



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 1 de 59



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA



GERENTE DE PROYECTO	CBASOA
DELEGATARIO	CBNL06
FECHA	18 JUN 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Comandante de la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibia de la Armada de Colombia en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No.0001-ARC-CBNL06-2024, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional de Colombia, en cumplimiento de su misión constitucional de desarrollar operaciones navales para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como para la protección y promoción de los intereses nacionales, requiere garantizar las condiciones logísticas necesarias para el adecuado desempeño de su personal. En este contexto, la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibia, en desarrollo de sus funciones, tiene a su cargo el suministro de pasajes y transporte terrestre a nivel nacional para los Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales, Infantes de Marina Regulares y personal civil no uniformado de planta vinculado a la institución, que deban desplazarse dentro del territorio nacional para cumplir comisiones del servicio, traslados, cursos y obligaciones relacionadas con el término del servicio militar obligatorio.

A su vez, la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibia y sus unidades beneficiarias —BIM70, BAMAN, BDIAN, UTEP, GSECO y BNL06— deben disponer de los medios adecuados para el cumplimiento de sus metas, el desarrollo de sus funciones constitucionales y la correcta ejecución y socialización de sus actividades misionales. Sin embargo, esta Unidad no cuenta con vehículos suficientes ni con las características técnicas requeridas para garantizar desplazamientos en condiciones mínimas de calidad y seguridad para su personal, lo que limita la adecuada ejecución de las actividades institucionales.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación del servicio de transporte terrestre en vehículos tipo buses, busetas, aerovans y automóviles, con el fin de brindar apoyo al personal de planta de la Armada Nacional en el desarrollo de comisiones de servicio, comisiones de estudio y demás desplazamientos institucionales. Asimismo, se debe garantizar el transporte del personal de Infantes de Marina Regulares y Bachilleres, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1861 de 2017, según el cual “al momento de ser incorporado, el conscripto llamado al servicio tiene derecho a que el Estado le reconozca los pasajes para el traslado al lugar de incorporación, su sostenimiento durante el viaje y el regreso a su domicilio una vez licenciado”.

Con base en lo anteriormente expuesto, resulta procedente y necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de transporte terrestre. El objeto de este instrumento es subsanar de manera eficaz la insuficiencia

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 2 de 59

de medios institucionales de movilización, garantizando así el correcto desplazamiento de los funcionarios de la Armada Nacional de Colombia en el cumplimiento de sus funciones.

En estricta observancia del principio de austeridad del gasto público, se establece que la adquisición de pasajes terrestres se realizará invariablemente en clase económica. Asimismo, los vehículos suministrados deberán cumplir rigurosamente con la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte, garantizando condiciones óptimas de calidad y seguridad para traslados tanto en el perímetro urbano como a nivel nacional. Para tal fin, el contratista deberá asegurar que la flota cuente con conductores debidamente acreditados, suministro integral de combustible y lubricantes, y la documentación legal vigente, la cual incluye: Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de Operación, SOAT y Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 769 de 2002 y el Decreto 348 de 2015.

Por lo anterior, para este Comando es evidente la necesidad de contratar el suministro de tiquetes terrestres a nivel nacional, medida indispensable para salvaguardar la continuidad de las actividades misionales y los eventos institucionales programados. En consecuencia, y de acuerdo con la planificación de recursos reflejada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en el rubro de "TRANSPORTE", para la vigencia fiscal 2026 se cuenta con un presupuesto asignado y aprobado por la suma de treinta y seis millones cuatrocientos trece mil pesos (\$36.413.000,00 M/CTE).

Respecto a los Infantes de Marina Regulares y Bachilleres, acuerdo a lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley 1861 del 04 de Agosto del 2017, *"Al momento de ser incorporado, el conscripto llamado al servicio tiene derecho a que el Estado le reconozca los pasajes para su traslado al lugar de incorporación, su sostenimiento durante el viaje y el regreso a su domicilio una vez licenciado"*, así mismo el Artículo 44, literal d. de la referida Ley, indica que durante la prestación del servicio militar, todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio en los términos que establece la ley, tiene derecho: *"Al otorgamiento de un permiso anual con una subvención de transporte equivalente a un salario mínimo legal vigente y la devolución proporcional de la partida de alimentación"*, es por ello que la BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS, requiere contratar el SERVICIO DE TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL DENTRO DE LAS DIFERENTES RUTAS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA Y PERSONAL CIVIL NO UNIFORMADO DE PLANTA AL SERVICIO DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, acuerdo rutas relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, debido a que la Entidad no cuenta con medios propios para adelantar la labor descrita.

La Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibia y sus unidades subordinadas, adelantaron el requerimiento a fin de satisfacer las necesidades institucionales, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Unidad, estos recursos le permitirán satisfacer inicialmente la necesidad en un 24,4%, teniendo en cuenta eventos ajenos a la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibia y sus unidades, como son el número de licenciamientos, programación plan traslados y comisiones del servicio, las cuales podrían modificar la proyección efectuada generando que los recursos no alcancen para suplir la necesidad real que corresponde al 75.6%.

No.	SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	%	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	%	DIFERENCIA (FALTANTE)	%
01	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$94.200.000.00	100	\$ 36.413.000	42%	\$54.787.000	58%

Tabla 1. Descripción de la necesidad



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 3 de 59

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

para el servicio de tiquetes terrestres nacionales, municipales e intermunicipales de la Armada Nacional de Colombia se estructuró bajo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este marco minimiza los riesgos ambientales y potencia el impacto social en la institución.

El objetivo de Adquirir tiquetes de transporte terrestre para el desplazamiento del personal (oficiales, suboficiales, infantes de marina y civiles) resguardando la eficiencia del gasto y la responsabilidad ambiental de la fuerza.

Impacto ambiental de Emisión de gases de efecto invernadero (CO_2 , NOx , material particulado), consumo de combustibles fósiles no renovables, generación de residuos peligrosos por mantenimiento de flota y contaminación auditiva en rutas intermunicipales. Por tal motivo se Recomienda para la Compra: Priorizar empresas con flotas modernas (tecnologías o superiores, eléctricas o a gas), exigir planes de eco-conducción y garantizar la desmaterialización de procesos mediante tiquetes electrónicos (cero papel).

Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales

A continuación, se presenta la evaluación técnica para mitigar los riesgos operativos del servicio:

Etapas del Servicio	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental Asociado	Medida de Manejo / Mitigación	Cláusula Ambiental Contractual
Operación del viaje	Consumo de combustibles fósiles	Agotamiento de recursos naturales	Uso de vehículos con alta eficiencia energética.	Obligación de operar con vehículos que cuenten con revisión tecnomecánica vigente y monitoreo de emisiones.
Operación del viaje	Emisión de gases vehiculares	Contaminación del aire y cambio climático	Selección de transportistas con flotas de baja emisión técnica.	Presentación del inventario de flota con tecnologías limpias certificadas.
Despacho / Venta	Consumo de papel (tiquetes)	Presión sobre recursos forestales	Implementación de sistemas digitales de abordaje.	Obligatoriedad de expedir pasajes en formatos estrictamente electrónicos o códigos QR.
Mantenimiento (Soporte)	Generación de aceites y llantas usadas	Contaminación de suelo y fuentes hídricas	Alianzas con gestores autorizados posconsumo.	Certificar que los talleres de mantenimiento de la empresa cuentan con planes de gestión de residuos aprobados.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 4 de 59

con el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas. De igual manera, es aplicable al presente proceso de selección, lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en lo correspondiente al Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Lo anterior en consonancia con lo previsto la sentencia del Consejo de Estado¹ que estableció: "no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar".

A su vez se precisa que la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" refiriéndose al procedimiento de mínima cuantía, señaló en el artículo 30, lo siguiente: "ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)" (Subraya fuera de texto original)

De forma posterior a la expedición de la norma en comentario Colombia Compra eficiente el 2 de diciembre de 2021 en respuesta a petición de radicado No. P20211019009648 conceptuó lo siguiente: "Si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente (...) el procedimiento que se debe adelantar, será el establecido en el Art. 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2020."

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: SERVICIO DE TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL DENTRO DE LAS DIFERENTES RUTAS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA Y PERSONAL CIVIL NO UNIFORMADO DE PLANTA AL SERVICIO DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas del presente estudio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo de Especificaciones Técnicas del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 5 de 59

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	78. Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11. Transporte de pasajeros	18. Transporte de pasajeros por carretera	78111800 Transporte de pasajeros por carretera
	78. Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11. Transporte de pasajeros	18. Transporte de pasajeros por carretera	78111802 Servicios de buses con horarios programados
	78. Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11. Transporte de pasajeros	18. Transporte de pasajeros por carretera	78111803 Servicios de buses contratados

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA se obliga al SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES, a través de la entrega de tiquetes terrestres, en las rutas previamente establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas del presente estudio, previo requerimiento efectuado por el SUPERVISOR del contrato, mediante correo electrónico acuerdo necesidades de las unidades y proyección de licenciamientos de Infantes de Marina Regulares, misma forma el contratista dará respuesta dentro de una (01) hora siguiente a la realización del mismo, pudiendo ser utilizados inmediatamente en cualquiera de los horarios previstos para el transporte del personal.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo primero que suceda.

8. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que cumpliendo con lo establecido en la invitación publica respectiva y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente, que sea la oferta de menor valor, la más favorable para la Armada de Colombia y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado

9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 6 de 59

obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **9.** Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. **10.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **11.** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrambamientos que pudieran presentarse. **14.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **15.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **16.** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. **17.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **18.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).

19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. **20.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. **21.** Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 7 de 59

del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **22.** Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

10.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Contar con la disponibilidad de horario para los desplazamientos de los pasajeros de acuerdo al requerimiento. **2.** El personal de conductores de los vehículos en los cuales se presta el servicio deben cumplir a cabalidad las reglamentaciones de ley (licencia de conducir, no conducir bajo efectos de sustancias alucinógenas y/o alcohólicas, etc.) **3.** Los vehículos en los cuales se preste el servicio deben cumplir a cabalidad las reglamentaciones establecidas y vigentes de acuerdo al código nacional de tránsito y transporte, tales como; seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), revisión tecno mecánica y de gases, y demás normatividad vigente sobre la materia. **4.** Los vehículos con los que se preste el servicio deberán cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, en especial con las disposiciones de la Ley 769 de 2002, y el Decreto 174 de 2001. **5.** La empresa prestadora del servicio debe contar con la habilitación y autorización para la prestación del servicio determinado en el Decreto 174 de 2001 y lo relacionado en cuanto a los modelos a utilizar. **6.** Los vehículos ofrecidos deberán contar con la última revisión técnica mecánica válida que permita su adecuada operación. **7.** Durante la ejecución del contrato, los transportadores deberán portar el extracto del contrato según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 174 de 2001. **8.** Se garantizará que todos y cada uno de los vehículos se mantengan en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento y de aseo durante la ejecución del contrato. **9.** Los vehículos para prestar el servicio de transporte deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste. **10.** En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte. **11.** Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT y pólizas, de responsabilidad civil contractual o extracontractual será responsabilidad de la empresa su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido. **12.** Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición vehículo de reemplazo de tal suerte que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los usuarios. **13.** La Armada Nacional de Colombia podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas. **14.** La Armada Nacional de Colombia podrá en cualquier momento solicitar el cambio de conductores, mediante comunicación escrita debidamente motivada. **15.** El servicio debe prestarse con personal idóneo debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor. **16.** Todos y cada uno de los conductores de vehículos de la empresa proponente, deberán portar licencia de conducción vigente C1, C2 o C3, examen Psicométrico, adiestramiento adecuado y deberá prestar el servicio en condiciones satisfactorias. **17.** Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar a la Armada Nacional de Colombia, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio de ruta o trayecto deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato. **18.** Para los viajes largos, de más de cinco horas de viaje se deben contar con dos conductores. **19.** Para viajes de más de dos horas el bus debe tener baño y debe tener aire acondicionado. **20.** Los destinos, especificaciones del transporte y la duración del servicio, serán

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 8 de 59

notificados al contratista por el supervisor del contrato, con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de prestación del servicio ajustándose a los precios que están dentro del mercado terrestre de ser el caso. **21.** Cumplir con el destino de acuerdo al requerimiento solicitado, en toda la geografía nacional. **22.** El tiquete que se emita y no se haga uso de éste, debe ser reintegrado. **23.** El contratista deberá informar a la Entidad a través del supervisor del contrato cuando el porcentaje de ejecución vaya en un 75% con el fin de evitar que se exceda del valor asignado.

11. OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA:

En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverán las acciones de responsabilidad contra él y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad del servicio contratado por la Base Naval ARC "Bogotá", se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas legales obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas legales colombianas. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 9 de 59

- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- 6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
- 12) Preferir la propuesta presentada por el oferente que demuestre la vinculación laboral, contractual o mediante programas de formación o responsabilidad social empresarial de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2479 de 2025, por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, orientado a fortalecer las redes de apoyo y promover la inclusión social y económica de esta población. Este criterio busca contribuir al desarrollo integral, la autonomía y la inclusión productiva de los jóvenes que alcanzaron la mayoría de edad bajo protección del ICBF, especialmente aquellos que no cuentan con redes de apoyo familiares o comunitarias, en el marco de los principios de inclusión social, protección integral, corresponsabilidad y enfoque de derechos humanos establecidos en la citada ley.
- 13) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 10 de 59

13. ASPECTOS ECONÓMICOS

a) ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "D" del presente documento.



Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
Revisión de bases de datos especializadas
Revisión de precios históricos

a) PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	AÑO	No CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO
1	2023	0131 ARC-CBNL06	\$44.411.000	\$20.000.000	\$64.411.000
2	2024	0109 ARC-CBNL06	\$56.413.000	\$20.000.000	\$76.413.000
3	2025	0110 ARC-CBNL06	\$46.413.000	\$10.000.000	\$56.413.000

a) ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los servicios relacionados en el anexo D, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.413.000 M/CTE incluido IVA (y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" los cuales se encuentran divididos, así:

NÚMERO	RUBRO	VALOR	CONCEPTO
1	Servicio de transporte de pasajeros	36.413.000	Vigencias 2026

Ítem	Origen	Regreso	Valores ctto vigencia 2025	Expreso Brasilia	Agencia de viajes y logística - GLOBAL SERVITRANS	Selva Viajes y Turismo SAS	PROMEDIO
1	Barranquilla / Atlántico	Cartagena - Bolívar	\$ 35.360	\$ 59.200	\$ 60.500	\$ 90.000	\$ 61.265
2	Barranquilla / Atlántico	Corozal - Sucre	\$ 70.433	\$ 116.800	\$ 143.000	\$ 150.000	\$ 120.058
3	Barranquilla / Atlántico	Santa Marta - Magdalena	\$ 34.260	\$ 57.600	\$ 55.000	\$ 90.000	\$ 59.215
4	Barranquilla / Atlántico	Sincelejo - Sucre	\$ 69.120	\$ 115.200	\$ 143.000	\$ 150.000	\$ 119.330
5	Bogotá D.C.	Acevedo - Huila	\$ 81.424	\$ 136.000	\$ 154.000	\$ 190.000	\$ 140.356



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 11 de 59

6	Bogotá D.C.	Aguachica - Cesar	\$ 91.274	\$ 152.000	\$ 143.000	\$ 225.000	\$ 152.818
7	Bogotá D.C.	Aguazul - Casanare	\$ 69.324	\$ 115.200	\$ 148.500	\$ 135.000	\$ 117.006
8	Bogotá D.C.	Algeciras - Huila	\$ 63.620	\$ 105.600	\$ 115.500	\$ 150.000	\$ 108.680
9	Bogotá D.C.	Anserma - Caldas	\$ 89.228	\$ 148.800	\$ 177.760	\$ 200.000	\$ 153.947
10	Bogotá D.C.	Apartadó - Antioquia	\$ 155.640	\$ 259.200	\$ 290.400	\$ 330.000	\$ 258.810
11	Bogotá D.C.	Arauca - Arauca	\$ 110.331	\$ 184.000	\$ 187.000	\$ 230.000	\$ 177.833
12	Bogotá D.C.	Arauquita - Arauca	\$ 133.462	\$ 222.400	\$ 281.600	\$ 250.000	\$ 221.865
13	Bogotá D.C.	Arjona - Bolívar	\$ 156.748	\$ 260.800	\$ 357.500	\$ 300.000	\$ 268.762
14	Bogotá D.C.	Armenia - Quindío	\$ 61.169	\$ 102.400	\$ 88.000	\$ 140.000	\$ 97.892
15	Bogotá D.C.	Ayapel - Córdoba	\$ 147.192	\$ 244.800	\$ 299.200	\$ 300.000	\$ 247.798
16	Bogotá D.C.	Baranoa - Atlántico	\$ 131.424	\$ 219.200	\$ 246.400	\$ 295.000	\$ 223.006
17	Bogotá D.C.	Barbacoa - Nariño	\$ 193.540	\$ 368.000	\$ 413.600	\$ 370.000	\$ 336.285
18	Bogotá D.C.	Barrancabermeja - Santander	\$ 84.119	\$ 139.200	\$ 137.500	\$ 180.000	\$ 135.205
19	Bogotá D.C.	Barranquilla - Atlántico	\$ 145.331	\$ 233.600	\$ 187.000	\$ 405.000	\$ 242.733
20	Bogotá D.C.	Bello - Antioquia	\$ 96.448	\$ 100.000	\$ 176.000	\$ 180.000	\$ 138.112
21	Bogotá D.C.	Bosconia - Cesar	\$ 127.136	\$ 132.000	\$ 231.000	\$ 310.000	\$ 200.034
22	Bogotá D.C.	Bucaramanga - Santander	\$ 87.794	\$ 91.000	\$ 148.500	\$ 200.000	\$ 131.824
23	Bogotá D.C.	Buenaventura - Valle	\$ 104.676	\$ 109.000	\$ 202.400	\$ 200.000	\$ 154.019
24	Bogotá D.C.	Buenavista - Córdoba	\$ 147.096	\$ 153.000	\$ 360.800	\$ 280.000	\$ 235.224
25	Bogotá D.C.	Calarcá - Quindío	\$ 67.789	\$ 71.000	\$ 123.200	\$ 140.000	\$ 100.497
26	Bogotá D.C.	Cali - Valle	\$ 77.194	\$ 80.000	\$ 115.500	\$ 180.000	\$ 113.174
27	Bogotá D.C.	Carepa - Antioquia	\$ 142.084	\$ 148.000	\$ 286.880	\$ 271.000	\$ 211.991
28	Bogotá D.C.	Carmen de Bolívar - Bolívar	\$ 160.696	\$ 167.000	\$ 302.500	\$ 380.000	\$ 252.549
29	Bogotá D.C.	Cartagena - Bolívar	\$ 163.015	\$ 170.000	\$ 242.000	\$ 430.000	\$ 251.254
30	Bogotá D.C.	Cartagena del Chaira - Caquetá	\$ 124.631	\$ 130.000	\$ 269.280	\$ 235.000	\$ 189.728
31	Bogotá D.C.	Cartago - Valle	\$ 82.949	\$ 86.000	\$ 99.000	\$ 240.000	\$ 126.987
32	Bogotá D.C.	Castillo - Meta	\$ 51.699	\$ 54.000	\$ 88.000	\$ 120.000	\$ 78.425
33	Bogotá D.C.	Caucasia - Antioquia	\$ 131.815	\$ 137.000	\$ 236.500	\$ 330.000	\$ 208.829
34	Bogotá D.C.	Cerete - Córdoba	\$ 150.336	\$ 156.000	\$ 242.000	\$ 415.000	\$ 240.834
35	Bogotá D.C.	Chigorodó - Antioquia	\$ 140.076	\$ 146.000	\$ 283.360	\$ 275.000	\$ 211.109
36	Bogotá D.C.	Chimichagua - Cesar	\$ 168.619	\$ 175.000	\$ 440.000	\$ 300.000	\$ 270.905
37	Bogotá D.C.	Chinchiná - Caldas	\$ 77.194	\$ 85.000	\$ 168.960	\$ 145.000	\$ 119.039
38	Bogotá D.C.	Chinú - Córdoba	\$ 169.040	\$ 176.000	\$ 330.000	\$ 410.000	\$ 271.260
39	Bogotá D.C.	Chiquinquirá - Boyacá	\$ 71.112	\$ 45.000	\$ 44.000	\$ 280.000	\$ 110.028
40	Bogotá D.C.	Chiriguáná - Cesar	\$ 113.436	\$ 118.000	\$ 192.500	\$ 280.000	\$ 175.984
41	Bogotá D.C.	Ciénaga de Oro - Córdoba	\$ 186.231	\$ 194.000	\$ 346.500	\$ 450.000	\$ 294.183



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 12 de 59

42	Bogotá D.C.	Cimitarra - Santander	\$ 103.438	\$ 108.000	\$ 211.200	\$ 205.000	\$ 156.910
43	Bogotá D.C.	Clemencia - Bolívar	\$ 153.904	\$ 160.000	\$ 246.400	\$ 460.000	\$ 255.076
44	Bogotá D.C.	Codazzi - Cesar	\$ 144.796	\$ 151.000	\$ 198.000	\$ 405.000	\$ 224.699
45	Bogotá D.C.	Combita - Boyacá	\$ 35.576	\$ 37.000	\$ 56.320	\$ 90.000	\$ 54.724
46	Bogotá D.C.	Copey - Cesar	\$ 125.803	\$ 131.000	\$ 192.500	\$ 325.000	\$ 193.576
47	Bogotá D.C.	Corozal - Sucre	\$ 170.340	\$ 180.000	\$ 346.500	\$ 400.000	\$ 274.210
48	Bogotá D.C.	Cotorra - Córdoba	\$ 132.665	\$ 138.000	\$ 272.800	\$ 299.000	\$ 210.616
49	Bogotá D.C.	Coveñas - Sucre	\$ 158.956	\$ 165.000	\$ 302.500	\$ 345.000	\$ 242.864
50	Bogotá D.C.	Cúcuta - Norte de Santander	\$ 117.452	\$ 120.000	\$ 170.500	\$ 280.000	\$ 171.988
51	Bogotá D.C.	Curumaní - Cesar	\$ 104.636	\$ 109.000	\$ 148.500	\$ 280.000	\$ 160.534
52	Bogotá D.C.	Dos Quebradas - Risaralda	\$ 76.752	\$ 80.000	\$ 149.600	\$ 150.000	\$ 114.088
53	Bogotá D.C.	Duitama - Boyacá	\$ 35.616	\$ 37.000	\$ 66.000	\$ 70.000	\$ 52.154
54	Bogotá D.C.	El Bagre - Antioquia	\$ 139.541	\$ 145.000	\$ 264.000	\$ 298.000	\$ 211.635
55	Bogotá D.C.	El Banco - Magdalena	\$ 105.190	\$ 109.000	\$ 148.500	\$ 247.000	\$ 152.422
56	Bogotá D.C.	El Doncello - Caquetá	\$ 101.700	\$ 106.000	220.000,00	\$ 157.000	\$ 146.175
57	Bogotá D.C.	El Guamo - Tolima	\$ 36.235	\$ 60.800	\$ 79.200	\$ 62.000	\$ 59.559
58	Bogotá D.C.	El Reten - Magdalena	\$ 139.176	\$ 232.000	\$ 211.200	\$ 390.000	\$ 243.094
59	Bogotá D.C.	El Socorro - Santander	\$ 50.797	\$ 84.800	\$ 93.500	\$ 90.000	\$ 79.774
60	Bogotá D.C.	Espinal - Tolima	\$ 35.616	\$ 59.200	\$ 66.000	\$ 70.000	\$ 57.704
61	Bogotá D.C.	Florencia - Caquetá	\$ 74.844	\$ 124.800	\$ 126.500	\$ 132.000	\$ 114.536
62	Bogotá D.C.	Fonseca - Guajira	\$ 120.752	\$ 208.000	\$ 198.000	\$ 269.000	\$ 198.938
63	Bogotá D.C.	Fundación - Magdalena	\$ 135.748	\$ 224.000	\$ 192.500	\$ 360.000	\$ 228.062
64	Bogotá D.C.	Funza - Cundinamarca	\$ 8.624	\$ 20.800	\$ 17.600	\$ 15.000	\$ 15.506
65	Bogotá D.C.	Fusagasugá - Cundinamarca	\$ 17.439	\$ 28.800	\$ 33.000	\$ 30.000	\$ 27.310
66	Bogotá D.C.	Gachalá - Cundinamarca	\$ 33.737	\$ 56.000	\$ 61.600	\$ 70.000	\$ 55.334
67	Bogotá D.C.	Gamarra - Cesar	\$ 100.136	\$ 166.400	\$ 176.000	\$ 230.000	\$ 168.134
68	Bogotá D.C.	Garagoa - Boyacá	\$ 33.086	\$ 54.400	\$ 60.500	\$ 64.000	\$ 52.996
69	Bogotá D.C.	Garzón - Huila	\$ 69.251	\$ 115.200	\$ 137.500	\$ 120.000	\$ 110.488
70	Bogotá D.C.	Gigante - Huila	\$ 75.163	\$ 124.800	\$ 126.500	\$ 170.000	\$ 124.116
71	Bogotá D.C.	Girardot - Cundinamarca	\$ 32.555	\$ 64.000	\$ 52.800	\$ 70.000	\$ 54.839
72	Bogotá D.C.	Granada - Meta	\$ 44.116	\$ 73.600	\$ 82.500	\$ 96.000	\$ 74.054
73	Bogotá D.C.	Guacamayas - Boyacá	\$ 72.200	\$ 120.000	\$ 158.400	\$ 150.000	\$ 125.150
74	Bogotá D.C.	Guamal - Meta	\$ 42.868	\$ 72.000	\$ 77.000	\$ 90.000	\$ 70.467
75	Bogotá D.C.	Honda - Tolima	\$ 46.964	\$ 78.400	\$ 88.000	\$ 110.000	\$ 80.841
76	Bogotá D.C.	Ibagué - Tolima	\$ 39.568	\$ 65.600	\$ 60.500	\$ 90.000	\$ 63.917
77	Bogotá D.C.	Ipiales - Nariño	\$ 144.804	\$ 241.600	\$ 242.000	\$ 340.000	\$ 242.101



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 13 de 59

78	Bogotá D.C.	Isnos - Huila	\$ 98.088	\$ 163.200	\$ 170.500	\$ 220.000	\$ 162.947
79	Bogotá D.C.	Jardín - Antioquia	\$ 112.342	\$ 187.200	\$ 202.400	\$ 260.000	\$ 190.486
80	Bogotá D.C.	La Argentina - Huila	\$ 75.368	\$ 124.800	\$ 123.200	\$ 180.000	\$ 125.842
81	Bogotá D.C.	La Apartada - Córdoba	\$ 128.056	\$ 212.800	\$ 242.000	\$ 260.000	\$ 210.714
82	Bogotá D.C.	La Dorada - Caldas	\$ 51.547	\$ 86.400	\$ 82.500	\$ 130.000	\$ 87.612
83	Bogotá D.C.	La Hormiga - Putumayo	\$ 94.913	\$ 158.400	\$ 154.000	\$ 200.000	\$ 151.828
84	Bogotá D.C.	La Loma - Cesar	\$ 128.797	\$ 214.400	\$ 247.500	\$ 300.000	\$ 222.674
85	Bogotá D.C.	La Mesa - Cundinamarca	\$ 24.960	\$ 41.600	\$ 38.500	\$ 60.000	\$ 41.265
86	Bogotá D.C.	Lérida - Tolima	\$ 50.812	\$ 84.800	\$ 88.000	\$ 116.000	\$ 84.903
87	Bogotá D.C.	Libano - Tolima	\$ 46.837	\$ 78.400	\$ 88.000	\$ 100.000	\$ 78.309
88	Bogotá D.C.	La Plata - Huila	\$ 140.000	\$ 132.800	\$ 132.000	\$ 180.000	\$ 146.200
89	Bogotá D.C.	Lorica - Córdoba	\$ 140.285	\$ 233.600	\$ 258.500	\$ 300.000	\$ 233.096
90	Bogotá D.C.	Luruaco - Atlántico	\$ 163.701	\$ 272.000	\$ 258.500	\$ 420.000	\$ 278.550
91	Bogotá D.C.	Magangué - Bolívar	\$ 155.127	\$ 257.600	\$ 286.000	\$ 330.000	\$ 257.182
92	Bogotá D.C.	Maicao - Guajira	\$ 167.905	\$ 280.000	\$ 231.000	\$ 460.000	\$ 284.726
93	Bogotá D.C.	Malagana - Bolívar	\$ 138.859	\$ 230.400	\$ 264.000	\$ 299.000	\$ 233.065
94	Bogotá D.C.	Manizales - Caldas	\$ 64.532	\$ 67.000	\$ 93.500	\$ 145.000	\$ 92.508
95	Bogotá D.C.	María La Baja - Bolívar	\$ 134.962	\$ 140.000	\$ 264.000	\$ 280.000	\$ 204.740
96	Bogotá D.C.	Mariquita - Tolima	\$ 60.640	\$ 63.000	\$ 105.600	\$ 145.000	\$ 93.560
97	Bogotá D.C.	Marquetalia - Tolima	\$ 53.515	\$ 56.000	\$ 88.000	\$ 130.000	\$ 81.879
98	Bogotá D.C.	Medellín - Antioquia	\$ 92.748	\$ 120.000	\$ 137.500	\$ 200.000	\$ 137.562
99	Bogotá D.C.	Melgar - Tolima	\$ 30.676	\$ 52.000	\$ 38.500	\$ 80.000	\$ 50.294
100	Bogotá D.C.	Mocoa - Putumayo	\$ 78.443	\$ 82.000	\$ 104.500	\$ 190.000	\$ 113.736
101	Bogotá D.C.	Mompox - Bolívar	\$ 162.169	\$ 169.000	\$ 281.600	\$ 380.000	\$ 248.192
102	Bogotá D.C.	Moniquirá - Boyacá	\$ 41.873	\$ 44.000	\$ 71.500	\$ 100.000	\$ 64.343
103	Bogotá D.C.	Montelíbano - Córdoba	\$ 165.476	\$ 172.000	\$ 336.160	\$ 330.000	\$ 250.909
104	Bogotá D.C.	Montería - Córdoba	\$ 133.500	\$ 140.000	\$ 231.000	\$ 290.000	\$ 198.625
105	Bogotá D.C.	Monterrey - Casanare	\$ 59.987	\$ 62.000	\$ 99.000	\$ 120.000	\$ 85.247
106	Bogotá D.C.	Neiva - Huila	\$ 63.761	\$ 66.000	\$ 104.500	\$ 140.000	\$ 93.565
107	Bogotá D.C.	Ocaña - Santander	\$ 101.823	\$ 140.000	\$ 148.500	\$ 270.000	\$ 165.081
108	Bogotá D.C.	Orító - Putumayo	\$ 110.885	\$ 115.000	\$ 218.240	\$ 220.000	\$ 166.031
109	Bogotá D.C.	Otanche - Boyacá	\$ 45.176	\$ 47.000	\$ 88.000	\$ 90.000	\$ 67.544
110	Bogotá D.C.	Pacho - Cundinamarca	\$ 26.393	\$ 27.000	\$ 52.800,00	\$ 50.000	\$ 39.048
111	Bogotá D.C.	Palmira - Valle	\$ 72.709	\$ 76.000	\$ 126.500	\$ 160.000	\$ 108.802
112	Bogotá D.C.	Paicol - Huila	\$ 75.582	\$ 79.000	\$ 126.500	\$ 170.000	\$ 112.771
113	Bogotá D.C.	Pailitas - Cesar	\$ 100.858	\$ 105.000	\$ 159.500	\$ 250.000	\$ 153.840



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 14 de 59

114	Bogotá D.C.	Pamplona - Norte de Santander	\$ 99.106	\$ 103.000	\$ 159.500	\$ 250.000	\$ 152.901
115	Bogotá D.C.	Pasto - Nariño	\$ 125.516	\$ 131.000	\$ 181.500	\$ 300.000	\$ 184.504
116	Bogotá D.C.	Pereira - Risaralda	\$ 92.748	\$ 66.000	\$ 88.000	\$ 150.000	\$ 99.187
117	Bogotá D.C.	Pinto - Magdalena	\$ 183.453	\$ 304.000	\$ 378.400	\$ 360.000	\$ 306.463
118	Bogotá D.C.	Pitalito - Huila	\$ 83.894	\$ 87.000	\$ 126.500	\$ 190.000	\$ 121.848
119	Bogotá D.C.	Planadas - Tolima	\$ 90.424	\$ 94.000	\$ 149.600	\$ 220.000	\$ 138.506
120	Bogotá D.C.	Planeta Rica - Córdoba	\$ 136.469	\$ 142.000	\$ 242.000	\$ 300.000	\$ 205.117
121	Bogotá D.C.	Plato - Magdalena	\$ 140.511	\$ 146.000	\$ 264.000	\$ 300.000	\$ 212.628
122	Bogotá D.C.	Popayán - Cauca	\$ 89.162	\$ 93.000	\$ 148.500	\$ 195.000	\$ 131.416
123	Bogotá D.C.	Pore - Casanare	\$ 134.474	\$ 140.000	\$ 336.160	\$ 190.000	\$ 200.159
124	Bogotá D.C.	Puerto Asís - Putumayo	\$ 101.588	\$ 106.000	\$ 181.500	\$ 210.000	\$ 149.772
125	Bogotá D.C.	Puerto López - Meta	\$ 49.675	\$ 52.000	\$ 82.500	\$ 110.000	\$ 73.544
126	Bogotá D.C.	Puerto Berrio - Antioquia	\$ 76.245	\$ 79.000	\$ 132.000	\$ 160.000	\$ 111.811
127	Bogotá D.C.	Puerto Boyacá - Antioquia	\$ 62.160	\$ 65.000	\$ 93.500	\$ 150.000	\$ 92.665
128	Bogotá D.C.	Puerto Rico - Meta	\$ 78.187	\$ 81.000	\$ 159.500	\$ 160.000	\$ 119.672
129	Bogotá D.C.	Puerto Tejada - Cauca	\$ 88.603	\$ 92.000	\$ 167.200	\$ 190.000	\$ 134.451
130	Bogotá D.C.	Puerto Valdivia - Antioquia	\$ 144.496	\$ 150.000	\$ 234.080	\$ 370.000	\$ 224.644
131	Bogotá D.C.	Purísima - Córdoba	\$ 148.377	\$ 246.400	\$ 281.600	\$ 320.000	\$ 249.094
132	Bogotá D.C.	Quibdó - Choco	\$ 149.726	\$ 249.600	\$ 325.600	\$ 260.000	\$ 246.231
133	Bogotá D.C.	Riohacha - Guajira	\$ 159.077	\$ 264.000	\$ 231.000	\$ 430.000	\$ 271.019
134	Bogotá D.C.	Rionegro - Antioquia	\$ 81.271	\$ 136.000	\$ 167.200	\$ 150.000	\$ 133.618
135	Bogotá D.C.	Riosucio - Caldas	\$ 97.590	\$ 161.600	\$ 198.000	\$ 200.000	\$ 164.298
136	Bogotá D.C.	Riosucio - Choco	\$ 143.265	\$ 161.600	\$ 325.600	\$ 215.000	\$ 211.366
137	Bogotá D.C.	Sabanalarga - Atlántico	\$ 127.697	\$ 212.800	\$ 231.000	\$ 275.000	\$ 211.624
138	Bogotá D.C.	Sahagún - Córdoba	\$ 181.353	\$ 302.400	\$ 352.000	\$ 415.000	\$ 312.688
139	Bogotá D.C.	Sampués - Sucre	\$ 159.511	\$ 265.600	\$ 264.000	\$ 395.000	\$ 271.028
140	Bogotá D.C.	San Agustín - Huila	\$ 89.384	\$ 148.800	\$ 148.500	\$ 200.000	\$ 146.671
141	Bogotá D.C.	San Alberto - Cesar	\$ 87.140	\$ 145.600	\$ 154.000	\$ 210.000	\$ 149.185
142	Bogotá D.C.	San Antero - Córdoba	\$ 144.595	\$ 240.000	\$ 308.000	\$ 250.000	\$ 235.649
143	Bogotá D.C.	San Bernardo del Viento - Córdoba	\$ 159.439	\$ 265.600	\$ 299.200	\$ 340.000	\$ 266.060
144	Bogotá D.C.	San Gil - Santander	\$ 65.889	\$ 110.400	\$ 121.000	\$ 140.000	\$ 109.322
145	Bogotá D.C.	San José del Guaviare - Guaviare	\$ 83.927	\$ 139.200	\$ 170.500	\$ 170.000	\$ 140.907
146	Bogotá D.C.	San Juan de Urabá - Antioquia	\$ 181.348	\$ 302.400	\$ 352.000	\$ 370.000	\$ 301.437
147	Bogotá D.C.	San Martín - Cesar	\$ 89.647	\$ 148.800	\$ 159.500	\$ 210.000	\$ 151.987
148	Bogotá D.C.	San Onofre - Sucre	\$ 157.992	\$ 262.400	\$ 291.500	\$ 360.000	\$ 267.973
149	Bogotá D.C.	San Pablo Borbur - Boyacá	\$ 39.818	\$ 65.600	\$ 88.000	\$ 70.000	\$ 65.854



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 15 de 59

150	Bogotá D.C.	San Pedro - Sucre	\$ 180.483	\$ 300.800	\$ 316.800	\$ 430.000	\$ 307.021
151	Bogotá D.C.	San Pedro de Urabá - Antioquia	\$ 188.042	\$ 313.600	\$ 352.000	\$ 395.000	\$ 312.161
152	Bogotá D.C.	San Vicente del Caguán - Caquetá	\$ 101.441	\$ 168.000	\$ 165.000	\$ 200.000	\$ 158.610
153	Bogotá D.C.	Santa Ana - Magdalena	\$ 158.843	\$ 264.000	\$ 308.000	\$ 360.000	\$ 272.711
154	Bogotá D.C.	Santa Marta - Magdalena	\$ 134.260	\$ 224.000	\$ 225.500	\$ 390.000	\$ 243.440
155	Bogotá D.C.	Saravena - Arauca	\$ 130.604	\$ 217.600	\$ 281.600	\$ 220.000	\$ 212.451
156	Bogotá D.C.	Silvania - Cundinamarca	\$ 22.690	\$ 38.400	\$ 31.680	\$ 65.000	\$ 39.443
157	Bogotá D.C.	Sincelejo - Sucre	\$ 174.438	\$ 289.600	\$ 363.000	\$ 400.000	\$ 306.760
158	Bogotá D.C.	Sogamoso - Boyacá	\$ 36.053	\$ 59.200	\$ 66.000	\$ 80.000	\$ 60.313
159	Bogotá D.C.	Tadó - Choco	\$ 141.509	\$ 235.200	\$ 308.000	\$ 250.000	\$ 233.677
160	Bogotá D.C.	Tamara - Casanare	\$ 105.308	\$ 176.000	\$ 214.720	\$ 200.000	\$ 174.007
161	Bogotá D.C.	Tame - Arauca	\$ 108.109	\$ 179.200	\$ 170.500	\$ 250.000	\$ 176.952
162	Bogotá D.C.	Taraza - Antioquia	\$ 124.235	\$ 206.400	\$ 181.500	\$ 300.000	\$ 203.034
163	Bogotá D.C.	Tauramena - Casanare	\$ 67.969	\$ 113.600	\$ 132.000	\$ 150.000	\$ 115.892
164	Bogotá D.C.	Tolemaida - Tolima	\$ 31.605	\$ 52.800	\$ 44.000	\$ 80.000	\$ 52.101
165	Bogotá D.C.	Tolú - Sucre	\$ 162.681	\$ 270.400	\$ 313.500	\$ 340.000	\$ 271.645
166	Bogotá D.C.	Tuchín - Córdoba	\$ 167.650	\$ 278.400	\$ 299.200	\$ 390.000	\$ 283.812
167	Bogotá D.C.	Tuluá - Valle	\$ 81.617	\$ 136.000	\$ 143.000	\$ 180.000	\$ 135.154
168	Bogotá D.C.	Tumaco - Nariño	\$ 163.387	\$ 170.000	\$ 299.200	\$ 370.000	\$ 250.647
169	Bogotá D.C.	Tunja - Boyacá	\$ 35.293	\$ 37.000	\$ 55.000	\$ 90.000	\$ 54.323
170	Bogotá D.C.	Turbaco - Bolívar	\$ 160.096	\$ 167.000	\$ 246.400	\$ 440.000	\$ 253.374
171	Bogotá D.C.	Turbo - Antioquia	\$ 155.849	\$ 162.000	\$ 300.960	\$ 320.000	\$ 234.702
172	Bogotá D.C.	Tuta - Boyacá	\$ 43.837	\$ 46.000	\$ 70.400	\$ 90.000	\$ 62.559
173	Bogotá D.C.	Valledupar - Cesar	\$ 149.966	\$ 156.000	\$ 192.500	\$ 420.000	\$ 229.616
174	Bogotá D.C.	Villagarzón - Putumayo	\$ 95.717	\$ 100.000	\$ 192.500	\$ 180.000	\$ 142.054
175	Bogotá D.C.	Villanueva - Casanare	\$ 63.124	\$ 66.000	\$ 115.500	\$ 120.000	\$ 91.156
176	Bogotá D.C.	Villavicencio - Meta	\$ 36.011	\$ 37.000	\$ 66.000	\$ 80.000	\$ 54.753
177	Bogotá D.C.	Yarumal - Antioquia	\$ 107.515	\$ 112.000	\$ 187.000	\$ 260.000	\$ 166.629
178	Bogotá D.C.	Yopal - Casanare	\$ 80.504	\$ 84.000	\$ 148.500	\$ 150.000	\$ 115.751
179	Bogotá D.C.	Zambrano - Bolívar	\$ 160.701	\$ 167.000	\$ 290.400	\$ 380.000	\$ 249.525
180	Bogotá D.C.	Zipaquirá - Cundinamarca	\$ 11.513	\$ 12.000	\$ 17.600	\$ 30.000	\$ 17.778
181	Bucaramanga	Cúcuta - Norte de Santander	\$ 58.983	\$ 61.000	\$ 82.500	\$ 120.000	\$ 80.621
182	Buenaventura / Valle	Cali - Valle	\$ 59.947	\$ 62.000	\$ 142.560	\$ 90.000	\$ 88.627
183	Buenaventura / Valle	Cartagena - Bolívar	\$ 150.150	\$ 10.000	\$ 52.800	\$ 620.000	\$ 208.238
184	Buenaventura / Valle	Medellín - Antioquia	\$ 96.106	\$ 100.000	\$ 167.200	\$ 199.000	\$ 140.576
185	Buenaventura / Valle	Pereira - Risaralda	\$ 66.827	\$ 70.000	\$ 126.720	\$ 130.000	\$ 98.387



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 16 de 59

186	Cali / Valle	Cartagena - Bolívar	\$ 213.905	\$ 222.000	\$ 379.500	\$ 610.000	\$ 356.351
187	Cali / Valle	Ibagué - Tolima	\$ 60.308	\$ 63.000	\$ 88.000	\$ 132.000	\$ 85.827
188	Cali / Valle	Neiva - Huila	\$ 84.385	\$ 88.000	\$ 165.000	\$ 180.000	\$ 129.346
189	Cali / Valle	Pereira - Risaralda	\$ 45.967	\$ 48.000	\$ 71.500	\$ 90.000	\$ 63.867
190	Cali / Valle	Tumaco - Nariño	\$ 97.584	\$ 101.000	\$ 159.500	\$ 199.000	\$ 139.271
191	Cartagena / Bolívar	Barranquilla - Atlántico	\$ 49.702	\$ 52.000	\$ 60.500	\$ 90.000	\$ 63.051
192	Cartagena / Bolívar	Corozal - Sucre	\$ 69.029	\$ 72.000	\$ 148.500	\$ 140.000	\$ 107.382
193	Cartagena / Bolívar	Cúcuta - Norte de Santander	\$ 125.660	\$ 131.000	\$ 198.000	\$ 315.000	\$ 192.415
194	Cartagena / Bolívar	Lorica - Córdoba	\$ 78.127	\$ 81.000	\$ 143.000	\$ 120.000	\$ 105.532
195	Cartagena / Bolívar	Mahates - Bolívar	\$ 43.905	\$ 46.000	\$ 61.600	\$ 120.000	\$ 67.876
196	Cartagena / Bolívar	Sincelejo - Sucre	\$ 71.236	\$ 74.000	\$ 148.500	\$ 140.000	\$ 108.434
197	Cartagena / Bolívar	Tumaco - Nariño	\$ 248.766	\$ 259.000	\$ 299.200	\$ 790.000	\$ 399.242
198	Coveñas / Sucre	Armenia - Quindío	\$ 148.823	\$ 136.000	\$ 123.200	\$ 470.000	\$ 219.506
199	Coveñas / Sucre	Barrancabermeja - Santander	\$ 124.945	\$ 130.000	\$ 184.800	\$ 320.000	\$ 189.936
200	Coveñas / Sucre	Barranquilla - Atlántico	\$ 106.561	\$ 111.000	\$ 246.400	\$ 160.000	\$ 155.990
201	Coveñas / Sucre	Bucaramanga - Santander	\$ 103.190	\$ 107.000	\$ 148.500	\$ 280.000	\$ 159.673
202	Coveñas / Sucre	Buenaventura - Valle	\$ 171.332	\$ 178.000	\$ 202.400	\$ 520.000	\$ 267.933
203	Coveñas / Sucre	Cali - Valle	\$ 153.053	\$ 147.000	\$ 142.560	\$ 490.000	\$ 233.153
204	Coveñas / Sucre	Cartagena - Bolívar	\$ 64.449	\$ 67.000	\$ 121.000	\$ 130.000	\$ 95.612
205	Coveñas / Sucre	Cartago - Valle	\$ 135.577	\$ 211.200	\$ 135.520	\$ 460.000	\$ 235.574
206	Coveñas / Sucre	Chinú - Córdoba	\$ 34.357	\$ 57.600	\$ 44.000	\$ 66.000	\$ 50.489
207	Coveñas / Sucre	Chiquinquirá - Boyacá	\$ 117.997	\$ 128.000	\$ 44.000	\$ 489.000	\$ 194.749
208	Coveñas / Sucre	Corozal - Sucre	\$ 51.600	\$ 86.400	\$ 114.400	\$ 66.000	\$ 79.600
209	Coveñas / Sucre	Cúcuta - Norte de Santander	\$ 124.013	\$ 206.400	\$ 228.800	\$ 280.000	\$ 209.803
210	Coveñas / Sucre	Duitama - Boyacá	\$ 129.970	\$ 144.000	\$ 58.080	\$ 500.000	\$ 208.012
211	Coveñas / Sucre	El Carmen de Bolívar - Bolívar	\$ 46.898	\$ 78.400	\$ 79.200	\$ 85.000	\$ 72.374
212	Coveñas / Sucre	El Roble - Sucre	\$ 42.380	\$ 70.400	\$ 52.800	\$ 130.000	\$ 73.895
213	Coveñas / Sucre	Florencia - Caquetá	\$ 177.130	\$ 281.600	\$ 176.000	\$ 610.000	\$ 311.183
214	Coveñas / Sucre	Garzón - Huila	\$ 167.353	\$ 249.600	\$ 147.840	\$ 560.000	\$ 281.198
215	Coveñas / Sucre	Girardot - Cundinamarca	\$ 137.002	\$ 153.600	\$ 56.320	\$ 540.000	\$ 221.730
216	Coveñas / Sucre	Ibagué - Tolima	\$ 134.420	\$ 169.600	\$ 79.200	\$ 500.000	\$ 220.805
217	Coveñas / Sucre	La Dorada - Caldas	\$ 123.416	\$ 153.600	\$ 70.400	\$ 450.000	\$ 199.354
218	Coveñas / Sucre	Los Palmitos - Sucre	\$ 35.980	\$ 59.200	\$ 52.800	\$ 85.000	\$ 58.245
219	Coveñas / Sucre	Mahates - Bolívar	\$ 38.422	\$ 64.000	\$ 61.600	\$ 100.000	\$ 66.006
220	Coveñas / Sucre	Manizales - Caldas	\$ 110.373	\$ 184.000	\$ 149.600	\$ 310.000	\$ 188.493
221	Coveñas / Sucre	Medellín - Antioquia	\$ 126.281	\$ 209.600	\$ 198.000	\$ 330.000	\$ 215.970



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 17 de 59

222	Coveñas / Sucre	Montería - Córdoba	\$ 45.980	\$ 76.800	\$ 60.500	\$ 75.000	\$ 64.570
223	Coveñas / Sucre	Neiva - Huila	\$ 151.145	\$ 225.600	\$ 132.000	\$ 560.000	\$ 267.186
224	Coveñas / Sucre	Ovejas - Sucre	\$ 44.050	\$ 73.600	\$ 70.400	\$ 50.000	\$ 59.512
225	Coveñas / Sucre	Pamplona - Norte de Santander	\$ 127.742	\$ 212.800	\$ 193.600	\$ 280.000	\$ 203.536
226	Coveñas / Sucre	Pasto - Nariño	\$ 209.225	\$ 348.800	\$ 272.800	\$ 650.000	\$ 370.206
227	Coveñas / Sucre	Pereira - Risaralda	\$ 154.135	\$ 224.000	\$ 126.720	\$ 510.000	\$ 253.714
228	Coveñas / Sucre	Pitalito - Huila	\$ 171.599	\$ 268.800	\$ 167.200	\$ 560.000	\$ 291.900
229	Coveñas / Sucre	Popayán - Cauca	\$ 189.605	\$ 299.200	\$ 184.800	\$ 620.000	\$ 323.401
230	Coveñas / Sucre	Riohacha - Guajira	\$ 133.049	\$ 220.800	\$ 264.000	\$ 250.000	\$ 216.962
231	Coveñas / Sucre	Sahagún - Sucre	\$ 40.166	\$ 67.200	\$ 61.600	\$ 90.000	\$ 64.742
232	Coveñas / Sucre	San Jacinto - Bolívar	\$ 46.229	\$ 76.800	\$ 88.000	\$ 100.000	\$ 77.757
233	Coveñas / Sucre	San Juan de Nepomuceno - Bolívar	\$ 56.399	\$ 94.400	\$ 96.800	\$ 135.000	\$ 95.650
234	Coveñas / Sucre	San Marcos - Sucre	\$ 48.868	\$ 81.600	\$ 107.360	\$ 85.000	\$ 80.707
235	Coveñas / Sucre	San Onofre - Sucre	\$ 97.223	\$ 129.600	\$ 316.800	\$ 65.000	\$ 152.156
236	Coveñas / Sucre	San Pelayo - Córdoba	\$ 41.074	\$ 68.800	\$ 105.600	\$ 60.000	\$ 68.868
237	Coveñas / Sucre	Santa Marta - Magdalena	\$ 53.516	\$ 89.600	\$ 44.000	\$ 180.000	\$ 91.779
238	Coveñas / Sucre	Sincé - Sucre	\$ 35.778	\$ 59.200	\$ 52.800	\$ 85.000	\$ 58.195
239	Coveñas / Sucre	Sincedejo - Sucre	\$ 44.466	\$ 73.600	\$ 123.200	\$ 50.000	\$ 72.817
240	Coveñas / Sucre	Tolú - Sucre	\$ 88.356	\$ 88.000	\$ 316.800	\$ 22.000	\$ 128.789
241	Coveñas / Sucre	Tolú Viejo - Sucre	\$ 15.852	\$ 25.600	\$ 26.400	\$ 40.000	\$ 26.963
242	Coveñas / Sucre	Tumaco - Nariño	\$ 241.967	\$ 252.000	\$ 299.200	\$ 750.000	\$ 385.792
243	Coveñas / Sucre	Tunja - Boyacá	\$ 133.226	\$ 88.000	\$ 44.000	\$ 520.000	\$ 196.307
244	Coveñas / Sucre	Turbo - Antioquia	\$ 122.998	\$ 128.000	\$ 300.960	\$ 170.000	\$ 180.490
245	Coveñas / Sucre	Vélez - Santander	\$ 190.673	\$ 198.000	\$ 334.400	\$ 460.000	\$ 295.768
246	Coveñas / Sucre	Villavicencio - Meta	\$ 119.060	\$ 86.000	\$ 54.560	\$ 450.000	\$ 177.405
247	Coveñas / Sucre	Yopal - Casanare	\$ 163.562	\$ 168.000	\$ 176.000	\$ 510.000	\$ 254.390
248	Coveñas / Sucre	Sardinata - Norte Santander	\$ 165.362	\$ 172.000	\$ 316.800	\$ 350.000	\$ 251.040
249	La Apartada / Córdoba	Ayapel - Córdoba	\$ 91.583	\$ 60.000	\$ 299.200	\$ 30.000	\$ 120.196
250	Malagana / Bolívar	Sincedejo - Sucre	\$ 55.407	\$ 58.000	\$ 123.200	\$ 100.000	\$ 84.152
251	Medellín / Antioquia	Cartagena - Bolívar	\$ 141.152	\$ 147.000	\$ 231.000	\$ 420.000	\$ 234.788
252	Medellín / Antioquia	Turbo - Antioquia	\$ 80.395	\$ 84.000	\$ 126.500	\$ 130.000	\$ 105.224
253	Medellín / Antioquia	Pereira - Risaralda	\$ 67.956	\$ 71.000	\$ 115.500	\$ 150.000	\$ 101.114
254	Montería / Córdoba	Momil - Córdoba	\$ 30.118	\$ 31.000	\$ 44.000	\$ 70.000	\$ 43.779
255	Montería / Córdoba	Moñitos - Córdoba	\$ 34.334	\$ 36.000	\$ 61.600	\$ 80.000	\$ 52.984
256	Montería / Córdoba	Tierralta - Córdoba	\$ 29.590	\$ 31.000	\$ 70.400	\$ 40.000	\$ 42.747
257	Montería / Córdoba	Villanueva - La Guajira	\$ 97.515	\$ 101.000	\$ 198.000	\$ 200.000	\$ 149.129

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06		Rige a partir de: 16/06/2023		Página: 18 de 59	

258	Neiva / Huila	Garzón - Huila	\$ 58.535	\$ 61.000	\$ 147.840	\$ 70.000	\$ 84.344
259	Neiva / Huila	Pitalito - Huila	\$ 67.274	\$ 70.000	\$ 167.200	\$ 100.000	\$ 101.119
260	Pasto / Nariño	Tumaco - Nariño	\$ 110.914	\$ 115.000	\$ 299.200	\$ 140.000	\$ 166.279
261	Pereira / Risaralda	Armenia - Quindío	\$ 47.829	\$ 50.000	\$ 123.200	\$ 60.000	\$ 70.257
262	Pereira / Risaralda	Ibagué - Tolima	\$ 43.935	\$ 46.000	\$ 79.200	\$ 100.000	\$ 67.284
263	Pitalito / Huila	Florencia - Caquetá	\$ 66.587	\$ 69.000	\$ 176.000	\$ 80.000	\$ 97.897
264	Villavicencio / Meta	Yopal - Casanare	\$ 81.398	\$ 85.000	\$ 176.000	\$ 130.000	\$ 118.100

El Análisis del Sector para el servicio de tiquetes terrestres de la Armada Nacional de Colombia, por un valor de \$36.413.000, se estructuró bajo las directrices precontractuales vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los lineamientos del Ministerio de Transporte.

1. Aspectos Económicos y Normativos del Sector

El transporte terrestre intermunicipal e intermunicipal de pasajeros en Colombia opera bajo una regulación rigurosa que define la viabilidad comercial de este proceso:

- **Régimen de Tarifas:** El mercado de transporte intermunicipal se rige bajo un modelo de libertad regulada (Decreto 1079 de 2015). Las empresas transportadoras fijan sus tarifas de acuerdo con la oferta y la demanda, pero deben registrarlas ante la Superintendencia de Transporte, evitando cobros abusivos en temporadas altas.
- **Códigos Clasificatorios (UNSPSC):** El objeto se enmarca en los códigos 78111802 (Servicios de transporte de pasajeros por carretera en rutas regulares) o 78111800 (Transporte de pasajeros por carretera), clasificando la actividad comercial bajo el código CIIU H4921.
- **Estructura de Costos:** El precio de los tiquetes está indexado a variables macroeconómicas de alta volatilidad, tales como el aumento mensual de los combustibles (ACPM y gasolina), el valor de los peajes y los costos de mantenimiento de las flotas.

2. Análisis de la Demanda

El análisis de la demanda define cómo la entidad consume los recursos y la naturaleza logística de su necesidad:

- **Naturaleza del Presupuesto:** Por un monto de **\$36.413.000**, el proceso se clasifica legalmente como una modalidad de **Mínima Cuantía** para la gran mayoría de las unidades ejecutoras de la Armada Nacional. Es un presupuesto acotado que exige máxima optimización sin costos adicionales de intermediación elevados.
- **Dispersión Geográfica:** La demanda de la Armada es compleja y asimétrica. El personal (oficiales, suboficiales, infantes de marina y civiles) requiere desplazarse tanto a capitales principales como a corregimientos aislados y zonas de frontera fluvial o costera (ej. jurisdicciones de la Fuerza Naval del Pacífico, del Caribe, del Sur o de la Orinoquía).



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 19 de 59

- **Frecuencia y Oportunidad:** Al responder a traslados médicos, licencias del personal, comisiones de servicio imprevistas o relevos de tropa, la demanda requiere disponibilidad 24/7 y tiempos de respuesta mínimos para la expedición de pasajes situados de forma digital.

3. Análisis de la Oferta (Estructura del Mercado)

La oferta de tiquetes terrestres se divide en dos grandes nichos que compiten en los procesos de contratación estatal:

- **Empresas Transportadoras Directas:** Operadores tradicionales con flotas de buses propias (ej. Copetran, Expreso Brasilia, Coomotor, Bolivariano). Tienen la ventaja de ofrecer precios directos de taquilla, pero su limitación es la cobertura regional restringida a las rutas adjudicadas por el Ministerio de Transporte.
- **Agencias de Viaje y Consolidadoras Logísticas:** Empresas comerciales intermediarias que integran la oferta de múltiples transportadoras mediante plataformas tecnológicas o convenios. Son los oferentes con mayor tasa de éxito para este objeto contractual, ya que pueden garantizar cobertura nacional multiruta en un solo canal.
- **Habilitaciones Requeridas:** Los oferentes participantes deben demostrar su legalidad mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) —si aplica—, pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y la capacidad técnica para emitir tiquetes electrónicos (códigos QR o pasajes desmaterializados).

Matriz de Análisis de Riesgos y Dinámica del Sector

Para blindar la contratación en SECOP II, se identifican las siguientes variables del mercado:

Variable del Sector	Diagnóstico Técnico	Mitigación Contractual Recomendada
Poder de Compra (\$36.413.000)	Al ser un presupuesto moderado, no genera suficiente poder de negociación para exigir descuentos masivos a grandes terminales.	Orientar el pliego a agencias medianas o Mipymes que busquen contratos estables con el Estado.
Estacionalidad de Precios	Los pasajes aumentan drásticamente en Semana Santa, mitad de año y diciembre.	Obligar al contratista a cotizar bajo la tarifa plana regulada o un porcentaje de comisión fijo sobre la tarifa de taquilla.
Barrera de Conectividad	Ciertas rutas fluviales o rurales de la Armada exigen transbordos en transportes municipales informales.	Limitar el objeto contractual a las rutas formales legalmente constituidas por las terminales de transporte del país.

- b) **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor del contrato será hasta por treinta y seis millones cuatrocientos trece mil pesos M/CTE (\$ 36.413.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 20 de 59

c). FORMA DE PAGO

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO TOTAL, una vez recibido los bienes objeto del contrato a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval Logística No.6 ARC "BOGOTA", de la Armada Nacional, y del cumplimiento de los requisitos de pago, sin perjuicio de la disponibilidad del PAC del Ministerio de Defensa Nacional, lo cual puede incidir en los tiempos de giro de los pagos, sin que ello implique desconocimiento de la normatividad vigente y cobro de intereses moratorios.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

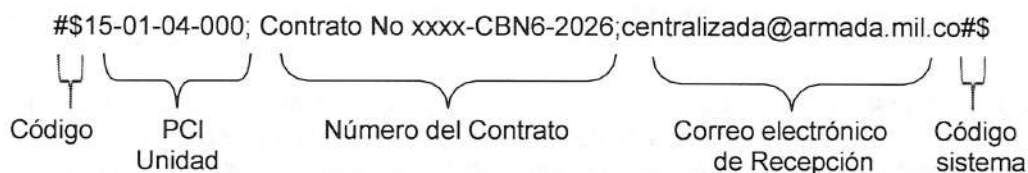
Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 21 de 59

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

- Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
- El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
- Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional, así:

15-01-04-000;Contrato No XXX-CBNL06-2026;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 22 de 59

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO QUINTO: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 23 de 59

suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

d) POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval Logística N°06 ARC "BOGOTÁ", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

f) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 69826 del 26 de mayo de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
69826	A	02	02	02	006/004	10	CSF	Servicio de transporte de pasajeros	\$ 36.413.000,00	BNL06
TOTAL, PRESUPUESTO									\$ 36.413.000,00	

Tabla 6. Disponibilidad Presupuestal

g) TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico".

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 24 de 59

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el **anexo B** del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

19. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, NIT 800.141.644-1, en calidad de asegurado /beneficiario, la cual contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, su término de vigencia será por el termino de ejecución del contrato.
- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, su término de vigencia será por el termino de ejecución del contrato y 6 meses más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 25 de 59

- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval No. 6 ARC Bogotá podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Base Naval No. 6 ARC Bogotá su monto se agotare o disminuyere.
- La Base Naval No. 6 ARC Bogotá, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

20. OTROS ASPECTOS:

- a. **MULTAS:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS:

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 26 de 59

6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b. PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 27 de 59

contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

- a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" ², modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" ³ de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

² Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

³ Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 28 de 59

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

- c. CADUCIDAD:** La Base Naval ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.
- d. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, la Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 29 de 59

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval ARC Bogotá, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato. En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

22. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

23. LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

24. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

a. SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia desempeñándose como Coordinador de Pasajes y Viáticos de la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TCCIM	MIRQUEZ CONDE OSCAR MAURICIO	B1BASOA	2231291	3215612516	oscar.mirquez@armada.mil.co

b. COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica del contrato, por idoneidad y experiencia, por desempeñarse como Jefe del Departamento Logístico, posee conocimientos contables, así como el profesionalismo con el

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 30 de 59

que ha desempeñado sus diferentes cargos, por lo anteriormente mencionado lo hacen una persona con las capacidades y el conocimiento suficiente, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	DARLY IBARRA RODRÍGUEZ	B4BASOA	1110490544	3205750994	darly.ibarra@armada.mil.co

c. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica del contrato, por idoneidad y experiencia, quien se desempeña como S4 del Batallón de Mantenimiento Anfibio, lo que lo hace una persona con las capacidades y el conocimiento suficiente, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TKLADM	PARRA JARA ANA SOFIA	S4BAMAN	1000719999	3203971282	ana.parra@armada.mil.co

d. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnica-económica del contrato, por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento en temas relacionados con economía y finanzas con una experiencia general de 14 años, este a cargo del:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SVIF	MORENO VAQUERO BERLEY	BASOA	14399752	3213738351	berley.moreno@armada.mil.co

25.ANEXOS

- a) ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
- b) ANEXO B. MATRIZ DE RIESGOS
- c) ANEXO C. PROPUESTA ECONÓMICA
- d) ANEXO D. ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTES
- e) ANEXO E. PLAN DE COMPRAS
- f) ANEXO F. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,


Coronel de I.M. DERWIN ALVIZ AGUAS
Comandante Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias
Gerente de Proyecto


TKLADM PARRA JARA ANA SOFIA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO


CCLADM DARLY IBARRA RODRIGUEZ
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 31 de 59

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El objeto es **SERVICIO DE TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL DENTRO DE LAS DIFERENTES RUTAS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA Y PERSONAL CIVIL NO UNIFORMADO DE PLANTA AL SERVICIO DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA**, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas descritas, así:

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
01	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	(RUTAS)

Tabla 12. Especificaciones técnicas

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Ítem	Origen	Regreso
1	Barranquilla / Atlántico	Cartagena - Bolívar
2	Barranquilla / Atlántico	Corozal - Sucre
3	Barranquilla / Atlántico	Santa Marta - Magdalena
4	Barranquilla / Atlántico	Sincelejo - Sucre
5	Bogotá D.C.	Acevedo - Huila
6	Bogotá D.C.	Aguachica - Cesar
7	Bogotá D.C.	Aguazul - Casanare
8	Bogotá D.C.	Algeciras - Huila
9	Bogotá D.C.	Anserma - Caldas
10	Bogotá D.C.	Apartadó - Antioquia
11	Bogotá D.C.	Arauca - Arauca
12	Bogotá D.C.	Arauquita - Arauca
13	Bogotá D.C.	Arjona - Bolívar
14	Bogotá D.C.	Armenia - Quindío
15	Bogotá D.C.	Ayapel - Córdoba
16	Bogotá D.C.	Baranoa - Atlántico
17	Bogotá D.C.	Barbacoa - Nariño
18	Bogotá D.C.	Barrancabermeja - Santander
19	Bogotá D.C.	Barranquilla - Atlántico
20	Bogotá D.C.	Bello - Antioquia
21	Bogotá D.C.	Bosconia - Cesar
22	Bogotá D.C.	Bucaramanga - Santander
23	Bogotá D.C.	Buenaventura - Valle
24	Bogotá D.C.	Buenavista - Córdoba
25	Bogotá D.C.	Calarcá - Quindío
26	Bogotá D.C.	Cali - Valle
27	Bogotá D.C.	Carepa - Antioquia
28	Bogotá D.C.	Carmen de Bolívar - Bolívar
29	Bogotá D.C.	Cartagena - Bolívar



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 32 **de** 59

30	Bogotá D.C.	Cartagena del Chaira - Caquetá
31	Bogotá D.C.	Cartago - Valle
32	Bogotá D.C.	Castillo - Meta
33	Bogotá D.C.	Caucasia - Antioquia
34	Bogotá D.C.	Cerete - Córdoba
35	Bogotá D.C.	Chigorodó - Antioquia
36	Bogotá D.C.	Chimichagua - Cesar
37	Bogotá D.C.	Chinchiná - Caldas
38	Bogotá D.C.	Chinú - Córdoba
39	Bogotá D.C.	Chiquinquirá - Boyacá
40	Bogotá D.C.	Chiriguana - Cesar
41	Bogotá D.C.	Ciénaga de Oro - Córdoba
42	Bogotá D.C.	Cimitarra - Santander
43	Bogotá D.C.	Clemencia - Bolívar
44	Bogotá D.C.	Codazzi - Cesar
45	Bogotá D.C.	Combita - Boyacá
46	Bogotá D.C.	Copey - Cesar
47	Bogotá D.C.	Corozal - Sucre
48	Bogotá D.C.	Cotorra - Córdoba
49	Bogotá D.C.	Coveñas - Sucre
50	Bogotá D.C.	Cúcuta - Norte de Santander
51	Bogotá D.C.	Curumaní - Cesar
52	Bogotá D.C.	Dos Quebradas - Risaralda
53	Bogotá D.C.	Duitama - Boyacá
54	Bogotá D.C.	El Bagre - Antioquia
55	Bogotá D.C.	El Banco - Magdalena
56	Bogotá D.C.	El Doncello - Caquetá
57	Bogotá D.C.	El Guamo - Tolima
58	Bogotá D.C.	El Reten - Magdalena
59	Bogotá D.C.	El Socorro - Santander
60	Bogotá D.C.	Espinal - Tolima
61	Bogotá D.C.	Florencia - Caquetá
62	Bogotá D.C.	Fonseca - Guajira
63	Bogotá D.C.	Fundación - Magdalena
64	Bogotá D.C.	Funza - Cundinamarca
65	Bogotá D.C.	Fusagasugá - Cundinamarca
66	Bogotá D.C.	Gachalá - Cundinamarca
67	Bogotá D.C.	Gamarra - Cesar
68	Bogotá D.C.	Garagoa - Boyacá
69	Bogotá D.C.	Garzón - Huila
70	Bogotá D.C.	Gigante - Huila
71	Bogotá D.C.	Girardot - Cundinamarca
72	Bogotá D.C.	Granada - Meta
73	Bogotá D.C.	Guacamayas - Boyacá



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 33 de 59

74	Bogotá D.C.	Guamal - Meta
75	Bogotá D.C.	Honda - Tolima
76	Bogotá D.C.	Ibagué - Tolima
77	Bogotá D.C.	Ipiales - Nariño
78	Bogotá D.C.	Isnos - Huila
79	Bogotá D.C.	Jardín - Antioquia
80	Bogotá D.C.	La Argentina - Huila
81	Bogotá D.C.	La Apartada - Córdoba
82	Bogotá D.C.	La Dorada - Caldas
83	Bogotá D.C.	La Hormiga - Putumayo
84	Bogotá D.C.	La Loma - Cesar
85	Bogotá D.C.	La Mesa - Cundinamarca
86	Bogotá D.C.	Lérida - Tolima
87	Bogotá D.C.	Líbano - Tolima
88	Bogotá D.C.	La Plata - Huila
89	Bogotá D.C.	Lorica - Córdoba
90	Bogotá D.C.	Luruaco - Atlántico
91	Bogotá D.C.	Magangué - Bolívar
92	Bogotá D.C.	Maicao - Guajira
93	Bogotá D.C.	Malagana - Bolívar
94	Bogotá D.C.	Manizales - Caldas
95	Bogotá D.C.	María La Baja - Bolívar
96	Bogotá D.C.	Mariquita - Tolima
97	Bogotá D.C.	Marquetalia - Tolima
98	Bogotá D.C.	Medellín - Antioquia
99	Bogotá D.C.	Melgar - Tolima
100	Bogotá D.C.	Mocoa - Putumayo
101	Bogotá D.C.	Mompox - Bolívar
102	Bogotá D.C.	Moniquirá - Boyacá
103	Bogotá D.C.	Montelíbano - Córdoba
104	Bogotá D.C.	Montería - Córdoba
105	Bogotá D.C.	Monterrey - Casanare
106	Bogotá D.C.	Neiva - Huila
107	Bogotá D.C.	Ocaña - Santander
108	Bogotá D.C.	Orito - Putumayo
109	Bogotá D.C.	Otanche - Boyacá
110	Bogotá D.C.	Pacho - Cundinamarca
111	Bogotá D.C.	Palmira - Valle
112	Bogotá D.C.	Paicol - Huila
113	Bogotá D.C.	Pailitas - Cesar
114	Bogotá D.C.	Pamplona - Norte de Santander
115	Bogotá D.C.	Pasto - Nariño
116	Bogotá D.C.	Pereira - Risaralda
117	Bogotá D.C.	Pinto - Magdalena



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 34 **de** 59

118	Bogotá D.C.	Pitalito - Huila
119	Bogotá D.C.	Planadas - Tolima
120	Bogotá D.C.	Planeta Rica - Córdoba
121	Bogotá D.C.	Plato - Magdalena
122	Bogotá D.C.	Popayán - Cauca
123	Bogotá D.C.	Pore - Casanare
124	Bogotá D.C.	Puerto Asís - Putumayo
125	Bogotá D.C.	Puerto López - Meta
126	Bogotá D.C.	Puerto Berrio - Antioquia
127	Bogotá D.C.	Puerto Boyacá - Antioquia
128	Bogotá D.C.	Puerto Rico - Meta
129	Bogotá D.C.	Puerto Tejada - Cauca
130	Bogotá D.C.	Puerto Valdivia - Antioquia
131	Bogotá D.C.	Purísima - Córdoba
132	Bogotá D.C.	Quibdó - Choco
133	Bogotá D.C.	Riohacha - Guajira
134	Bogotá D.C.	Rionegro - Antioquia
135	Bogotá D.C.	Riosucio - Caldas
136	Bogotá D.C.	Riosucio - Choco
137	Bogotá D.C.	Sabanalarga - Atlántico
138	Bogotá D.C.	Sahagún - Córdoba
139	Bogotá D.C.	Sampués - Sucre
140	Bogotá D.C.	San Agustín - Huila
141	Bogotá D.C.	San Alberto - Cesar
142	Bogotá D.C.	San Antero - Córdoba
143	Bogotá D.C.	San Bernardo del Viento - Córdoba
144	Bogotá D.C.	San Gil - Santander
145	Bogotá D.C.	San José del Guaviare - Guaviare
146	Bogotá D.C.	San Juan de Urabá - Antioquia
147	Bogotá D.C.	San Martín - Cesar
148	Bogotá D.C.	San Onofre - Sucre
149	Bogotá D.C.	San Pablo Borbur - Boyacá
150	Bogotá D.C.	San Pedro - Sucre
151	Bogotá D.C.	San Pedro de Urabá - Antioquia
152	Bogotá D.C.	San Vicente del Caguán - Caquetá
153	Bogotá D.C.	Santa Ana - Magdalena
154	Bogotá D.C.	Santa Marta - Magdalena
155	Bogotá D.C.	Saravena - Arauca
156	Bogotá D.C.	Silvania - Cundinamarca
157	Bogotá D.C.	Sincelejo - Sucre
158	Bogotá D.C.	Sogamoso - Boyacá
159	Bogotá D.C.	Tadó - Choco
160	Bogotá D.C.	Tamara - Casanare
161	Bogotá D.C.	Tame - Arauca



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 35 **de** 59

162	Bogotá D.C.	Taraza - Antioquia
163	Bogotá D.C.	Tauramena - Casanare
164	Bogotá D.C.	Tolemaida - Tolima
165	Bogotá D.C.	Tolú - Sucre
166	Bogotá D.C.	Tuchín - Córdoba
167	Bogotá D.C.	Tuluá - Valle
168	Bogotá D.C.	Tumaco - Nariño
169	Bogotá D.C.	Tunja - Boyacá
170	Bogotá D.C.	Turbaco - Bolívar
171	Bogotá D.C.	Turbo - Antioquia
172	Bogotá D.C.	Tuta - Boyacá
173	Bogotá D.C.	Valledupar - Cesar
174	Bogotá D.C.	Villagarzón - Putumayo
175	Bogotá D.C.	Villanueva - Casanare
176	Bogotá D.C.	Villavicencio - Meta
177	Bogotá D.C.	Yarumal - Antioquia
178	Bogotá D.C.	Yopal - Casanare
179	Bogotá D.C.	Zambrano - Bolívar
180	Bogotá D.C.	Zipaquirá - Cundinamarca
181	Bucaramanga	Cúcuta - Norte de Santander
182	Buenaventura / Valle	Cali - Valle
183	Buenaventura / Valle	Cartagena - Bolívar
184	Buenaventura / Valle	Medellín - Antioquia
185	Buenaventura / Valle	Pereira - Risaralda
186	Cali / Valle	Cartagena - Bolívar
187	Cali / Valle	Ibagué - Tolima
188	Cali / Valle	Neiva - Huila
189	Cali / Valle	Pereira - Risaralda
190	Cali / Valle	Tumaco - Nariño
191	Cartagena / Bolívar	Barranquilla - Atlántico
192	Cartagena / Bolívar	Corozal - Sucre
193	Cartagena / Bolívar	Cúcuta - Norte de Santander
194	Cartagena / Bolívar	Lorica - Córdoba
195	Cartagena / Bolívar	Mahates - Bolívar
196	Cartagena / Bolívar	Sincelejo - Sucre
197	Cartagena / Bolívar	Tumaco - Nariño
198	Coveñas / Sucre	Armenia - Quindío
199	Coveñas / Sucre	Barrancabermeja - Santander
200	Coveñas / Sucre	Barranquilla - Atlántico
201	Coveñas / Sucre	Bucaramanga - Santander
202	Coveñas / Sucre	Buenaventura - Valle
203	Coveñas / Sucre	Cali - Valle
204	Coveñas / Sucre	Cartagena - Bolívar
205	Coveñas / Sucre	Cartago - Valle



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 36 **de** 59

206	Coveñas / Sucre	Chinú - Córdoba
207	Coveñas / Sucre	Chiquinquirá - Boyacá
208	Coveñas / Sucre	Corozal - Sucre
209	Coveñas / Sucre	Cúcuta - Norte de Santander
210	Coveñas / Sucre	Duitama - Boyacá
211	Coveñas / Sucre	El Carmen de Bolívar - Bolívar
212	Coveñas / Sucre	El Roble - Sucre
213	Coveñas / Sucre	Florencia - Caquetá
214	Coveñas / Sucre	Garzón - Huila
215	Coveñas / Sucre	Girardot - Cundinamarca
216	Coveñas / Sucre	Ibagué - Tolima
217	Coveñas / Sucre	La Dorada - Caldas
218	Coveñas / Sucre	Los Palmitos - Sucre
219	Coveñas / Sucre	Mahates - Bolívar
220	Coveñas / Sucre	Manizales - Caldas
221	Coveñas / Sucre	Medellín - Antioquia
222	Coveñas / Sucre	Montería - Córdoba
223	Coveñas / Sucre	Neiva - Huila
224	Coveñas / Sucre	Ovejas - Sucre
225	Coveñas / Sucre	Pamplona - Norte de Santander
226	Coveñas / Sucre	Pasto - Nariño
227	Coveñas / Sucre	Pereira - Risaralda
228	Coveñas / Sucre	Pitalito - Huila
229	Coveñas / Sucre	Popayán - Cauca
230	Coveñas / Sucre	Riohacha - Guajira
231	Coveñas / Sucre	Sahagún - Sucre
232	Coveñas / Sucre	San Jacinto - Bolívar
233	Coveñas / Sucre	San Juan de Nepomuceno - Bolívar
234	Coveñas / Sucre	San Marcos - Sucre
235	Coveñas / Sucre	San Onofre - Sucre
236	Coveñas / Sucre	San Pelayo - Córdoba
237	Coveñas / Sucre	Santa Marta - Magdalena
238	Coveñas / Sucre	Sincé - Sucre
239	Coveñas / Sucre	Sincelejo - Sucre
240	Coveñas / Sucre	Tolú - Sucre
241	Coveñas / Sucre	Tolú Viejo - Sucre
242	Coveñas / Sucre	Tumaco - Nariño
243	Coveñas / Sucre	Tunja - Boyacá
244	Coveñas / Sucre	Turbo - Antioquia
245	Coveñas / Sucre	Vélez - Santander
246	Coveñas / Sucre	Villavicencio - Meta
247	Coveñas / Sucre	Yopal - Casanare
248	Coveñas / Sucre	Sardinata - Norte Santander
249	La Apartada / Córdoba	Ayapel - Córdoba

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 37 de 59

250	Malagana / Bolívar	Sincelejo - Sucre
251	Medellín / Antioquia	Cartagena - Bolívar
252	Medellín / Antioquia	Turbo - Antioquia
253	Medellín / Antioquia	Pereira - Risaralda
254	Montería / Córdoba	Momil - Córdoba
255	Montería / Córdoba	Moñitos - Córdoba
256	Montería / Córdoba	Tierralta - Córdoba
257	Montería / Córdoba	Villanueva - La Guajira
258	Neiva / Huila	Garzón - Huila
259	Neiva / Huila	Pitalito - Huila
260	Pasto / Nariño	Tumaco - Nariño
261	Pereira / Risaralda	Armenia - Quindío
262	Pereira / Risaralda	Ibagué - Tolima
263	Pitalito / Huila	Florencia - Caquetá
264	Villavicencio / Meta	Yopal - Casanare

NOTA ACLARATORIA:

NOTAS:

- a) El suministro de tickets deberá efectuarse en sentido contrario a las rutas descritas en el cuadro anterior, por el mismo valor, y será solicitado en las cantidades que resulten necesarias por la administración al momento de emitir la orden de servicio.
- b) Para las rutas relacionadas anteriormente se necesita disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana.
- c) Los tickets en las rutas y destinos que se llegasen a requerir y que no estén ofertados inicialmente, deberán contar con estudio de mercado mínimo de 3 cotizaciones para verificar su adquisición al precio más favorable para la entidad, el cual será autorizado por el supervisor y el ordenador del gasto. Así mismo, la ruta podrá ser adicionada al contrato garantizando de parte del futuro contratista el transporte hasta el destino final del usuario.
- d) El contratista se obliga a mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	
1	EL CONTRATISTA DEBERÁ ATENDER CON CARÁCTER URGENTE LOS REQUERIMIENTOS EXTRAORDINARIOS, PARA EL SERVICIO INCLUYENDO LA FACILIDAD Y OPORTUNIDAD EN LOS HORARIOS NO HÁBILES Y FINES DE SEMANA EN UN TIEMPO NO MAYOR A 60 MINUTOS.
2	LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO CON: *SILLETERÍA CONFORTABLE Y RECLINABLE, *EQUIPO DE SONIDO EN FUNCIONAMIENTO CON SU MICRÓFONO INCORPORADO *RADIOTELÉFONO EN SERVICIO PARA REALIZAR INTERCOMUNICACIONES ENTRE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. *PANTALLA A COLOR. *EQUIPO DE REPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS EN BUEN ESTADO Y DEMÁS IMPLEMENTOS ACCESORIOS NECESARIO PARA UN CONFORT Y CALIDAD MÍNIMA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. EL CUAL SERÁ DEMOSTRADO POR MEDIO DE UN INFORME SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA AL SUPERVISOR EN EL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO CON ESTUDIO FOTOGRÁFICO DONDE SE RELACIONE LA PLACA DEL VEHÍCULO Y LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORMENTE SOLICITADOS.
3	LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA QUE PONDRÁ AL SERVICIO DEL PERSONAL DE LA ARC VEHÍCULOS EN PERFECTO ESTADO DE ASEO (EXTERIORES E INTERIORES) ASÍ COMO UN EXCELENTE ESTADO DE FUNCIONAMIENTO MECÁNICO, DE LATONERÍA, PINTURA Y TAPIZADO. EL CUAL SERÁ DEMOSTRADO POR MEDIO DE UN INFORME SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA AL SUPERVISOR EN EL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO CON ESTUDIO FOTOGRÁFICO DONDE SE RELACIONE LA PLACA DEL VEHÍCULO Y LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORMENTE SOLICITADOS.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 38 de 59

4	LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA QUE PONDRÁ AL SERVICIO DEL PERSONAL DE LA ARC DEBERÁN SER MODELO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE . EL CUAL SERÁ DEMOSTRADO POR MEDIO DE UN INFORME SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA AL SUPERVISOR EN EL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO DONDE SE RELACIONE LA PLACA DEL VEHÍCULO Y ANEXE COPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD.
5	EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VIGENTE EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR VINCULADO , EXPEDIDO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. ASÍ MISMO SE ACLARA QUE NO SE ACEPTAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.
6	EL CONTRATISTA DEBERÁ ASIGNAR 01 EMPLEADO DE LA EMPRESA PARA DESEMPEÑARSE COMO COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SE DEBERÁ ADJUNTAR LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LABORAR HORAS EXTRAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, ASÍ COMO LOS DATOS PRINCIPALES, NOMBRE, CEDULA, NUMERO DE TELÉFONO CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO.
7	LOS VEHÍCULOS DEBEN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA TAL COMO: *TARJETA DE PROPIEDAD *TARJETA DE OPERACIÓN *SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO SOAT *CERTIFICADO DE EMISIONES *CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNO-MECÁNICA *TARJETA DE OPERACIÓN
8	LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA AL SERVICIO DE LA ARMADA DE COLOMBIA, ESTOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y EQUIPO DE CARRETERA ACUERDO LA NORMA DESCRITA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.
9	EL CONTRATISTA MANTENDRÁ A LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.
10	EL CONTRATISTA GARANTIZARÁ LA DISPONIBILIDAD DE MÍNIMO 02 CONDUCTOR POR VEHÍCULO EN RECORRIDOS SUPERIORES A CINCO (5) HORAS LA EXIGENCIA DE CONTAR CON DOS (2) CONDUCTORES SE ENCUENTRA TÉCNICA Y LEGALMENTE JUSTIFICADA Y SE APLICA EXCLUSIVAMENTE CUANDO LOS RECORRIDOS SUPERAN LAS CINCO (5) HORAS CONTINUAS DE CONDUCCIÓN, EN CONCORDANCIA CON: •LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO. •LA NORMATIVA APLICABLE AL TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIAL DE PASAJEROS. •LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD VIAL, PREVENCIÓN DE LA FATIGA Y PROTECCIÓN DE LA VIDA E INTEGRIDAD. ES IMPORTANTE PRECISAR QUE: •NO SE EXIGE LA ASIGNACIÓN DE DOS (2) CONDUCTORES PARA RUTAS CORTAS, URBANAS O MUNICIPALES, NI PARA TRAYECTOS QUE NO SUPEREN EL UMBRAL ESTABLECIDO. •LA EXIGENCIA RESPONDE A LA REALIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO, DADO QUE LA MAYORÍA DE LOS DESPLAZAMIENTOS REQUERIDOS POR LA ARMADA NACIONAL SUPERAN LAS CINCO (5) HORAS DE DURACIÓN, INCLUYENDO TRAYECTOS INTERMUNICIPALES Y DE LARGA DISTANCIA. •LA MEDIDA NO CONSTITUYE UN SOBRECOSTO ARTIFICIA.
11	CAPACIDAD Y ENTRENAMIENTO DEL CONDUCTOR: EL CONTRATISTA ENTREGA AL SUPERVISOR MÍNIMO UNA (01) CERTIFICACIÓN Y/O COPIA DE DIPLOMA POR PARTE DE UNA INSTITUCIÓN ACREDITADA EN LA CUAL DEMUESTRE QUE SU PERSONAL DE CONDUCTORES SELECCIONADOS PARA PRESTAR EL SE ENCUENTRAN CAPACITADOS Y/O ENTRENADOS EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ, PRIMEROS AUXILIOS O ÁREAS A FINES, REALIZADAS PARA PRESTAR UN SERVICIO DE CALIDAD.
12	EL CONTRATISTA DEBEN MANTENER LOS SEGUROS Y PÓLIZAS (SOAT Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO SE COMPROMETE A QUE LOS VEHÍCULOS CONTARAN CON LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.
13	EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEBERÁ SER PRESTADO POR PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 2762 DE 2001 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN Y ADICIONEN.
14	EL CONTRATISTA ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DEL EQUIPAJE DEL PASAJERO HASTA LA ENTREGA EN EL DESTINO ESTABLECIDO EN EL TIQUETE, DEBIENDO RESPONDER EN CASO DE PERDIDA O DETERIORO.

	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 39 de 59

1) EXPERIENCIA:

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta **5 certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

d. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta **6 certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 40 de 59

- e. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993
- g. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BNL06, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

3.) POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, **el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.** **NOTA1:** De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. **NOTA2:** Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.


Coronel de I.M. DERWIN ALVIZ AGUAS
Comandante de la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibia
Gerente de Proyecto


TKLADM PARRA JARA ANA SOFIA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

**ANEXO B.
MATRIZ DE RIESGOS**

NUMÉRICA	HISTÓRICA				IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1		2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2		3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3		4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4		5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5		6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Eliapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Aesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o proveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 42 de 59

4	General	Externo	Selección Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2 2 4 (Riesgo bajo)	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2 2 4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1 1 2 (Riesgo bajo)	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1 1 2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de las evaluaciones	Termino para el cumplimiento de las evaluaciones	Verificación cumplimiento o requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2 2 4 (Riesgo bajo)	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2 2 4	NO	Jefe División de contratación	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3 1 4 (Riesgo bajo)	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3 1 4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegación contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Indeterminado
8	General	Externo	Planificación Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación comercial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3 1 4 (Riesgo bajo)	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3 1 4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal
9	General	Externo	Planificación Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3 1 4 (Riesgo bajo)	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3 1 4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento o requisitos perfeccionamiento del contrato	semanal



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 43 de 59

10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No consecución del fin perseguido con la contratación	3	5	8	Externo	Contratista	Estricto seguimiento o verificación de la ejecución del contrato, aplicando de ser posible, las sanciones dispuestas en el contrato.	2	3	5	SI	Fecha de inicio del contrato	Supervisor	Contrato	Supervisor del contrato, así como ordenador del gasto y sus asesores	Indeterminado
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera directa o indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	Alteración del equilibrio económico o generando posibles reclamaciones y paralización del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad contratante y Contratista	Acuerdos con el contratista que permitan establecer medidas para mitigar el impacto de los cambios normativos en el equilibrio económico y en la ejecución del contrato	1	1	2	SI	Fecha de inicio del contrato	Supervisor	Contrato	Ordenador del gasto, Asesor jurídico entidad contratante, Supervisor del contrato, y Representante Legal de la Entidad contratante	Indeterminado

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 44 de 59

**ANEXO C.
PROPUESTA ECONÓMICA**

El (los) suscrito (s), _____ (persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. (INCLUIR No. DEL PROCESO) cuyo objeto es SERVICIO DE TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL DENTRO DE LAS DIFERENTES RUTAS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA Y PERSONAL CIVIL NO UNIFORMADO DE PLANTA AL SERVICIO DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado por cada uno de los servicios que integran el anexo técnico es el siguiente:

No	Origen	Regreso	Cantidad	Valor ruta (Incluido todo tipo de erogación que corresponda)
1	Barranquilla / Atlántico	Cartagena - Bolívar	1	
2	Barranquilla / Atlántico	Corozal - Sucre	1	
3	Barranquilla / Atlántico	Santa Marta - Magdalena	1	
4	Barranquilla / Atlántico	Sincelejo - Sucre	1	
5	Bogotá D.C.	Acevedo - Huila	1	
6	Bogotá D.C.	Aguachica - Cesar	1	
7	Bogotá D.C.	Aguazul - Casanare	1	
8	Bogotá D.C.	Algeciras - Huila	1	
9	Bogotá D.C.	Anserma - Caldas	1	
10	Bogotá D.C.	Apartadó - Antioquia	1	
11	Bogotá D.C.	Arauca - Arauca	1	
12	Bogotá D.C.	Arauquita - Arauca	1	
13	Bogotá D.C.	Arjona - Bolívar	1	
14	Bogotá D.C.	Armenia - Quindío	1	
15	Bogotá D.C.	Ayapel - Córdoba	1	
16	Bogotá D.C.	Baranoa - Atlántico	1	
17	Bogotá D.C.	Barbacoa - Nariño	1	
18	Bogotá D.C.	Barrancabermeja - Santander	1	
19	Bogotá D.C.	Barranquilla - Atlántico	1	
20	Bogotá D.C.	Bello - Antioquia	1	
21	Bogotá D.C.	Bosconia - Cesar	1	



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 45 de 59

22	Bogotá D.C.	Bucaramanga - Santander	1	
23	Bogotá D.C.	Buenaventura - Valle	1	
24	Bogotá D.C.	Buenavista - Córdoba	1	
25	Bogotá D.C.	Calarcá - Quindío	1	
26	Bogotá D.C.	Cali - Valle	1	
27	Bogotá D.C.	Carepa - Antioquia	1	
28	Bogotá D.C.	Carmen de Bolívar - Bolívar	1	
29	Bogotá D.C.	Cartagena - Bolívar	1	
30	Bogotá D.C.	Cartagena del Chaira - Caquetá	1	
31	Bogotá D.C.	Cartago - Valle	1	
32	Bogotá D.C.	Castillo - Meta	1	
33	Bogotá D.C.	Caucasia - Antioquia	1	
34	Bogotá D.C.	Cerete - Córdoba	1	
35	Bogotá D.C.	Chigorodó - Antioquia	1	
36	Bogotá D.C.	Chimichagua - Cesar	1	
37	Bogotá D.C.	Chinchiná - Caldas	1	
38	Bogotá D.C.	Chinú - Córdoba	1	
39	Bogotá D.C.	Chiquinquirá - Boyacá	1	
40	Bogotá D.C.	Chiriguana - Cesar	1	
41	Bogotá D.C.	Ciénaga de Oro - Córdoba	1	
42	Bogotá D.C.	Cimitarra - Santander	1	
43	Bogotá D.C.	Clemencia - Bolívar	1	
44	Bogotá D.C.	Codazzi - Cesar	1	
45	Bogotá D.C.	Combita - Boyacá	1	
46	Bogotá D.C.	Copey - Cesar	1	
47	Bogotá D.C.	Corozal - Sucre	1	
48	Bogotá D.C.	Cotorra - Córdoba	1	
49	Bogotá D.C.	Coveñas - Sucre	1	
50	Bogotá D.C.	Cúcuta - Norte de Santander	1	
51	Bogotá D.C.	Curumaní - Cesar	1	
52	Bogotá D.C.	Dos Quebradas - Risaralda	1	
53	Bogotá D.C.	Duitama - Boyacá	1	
54	Bogotá D.C.	El Bagre - Antioquia	1	
55	Bogotá D.C.	El Banco - Magdalena	1	
56	Bogotá D.C.	El Doncello - Caquetá	1	
57	Bogotá D.C.	El Guamo - Tolima	1	
58	Bogotá D.C.	El Reten - Magdalena	1	
59	Bogotá D.C.	El Socorro - Santander	1	
60	Bogotá D.C.	Espinal - Tolima	1	
61	Bogotá D.C.	Florencia - Caquetá	1	



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 46 **de** 59

62	Bogotá D.C.	Fonseca - Guajira	1	
63	Bogotá D.C.	Fundación - Magdalena	1	
64	Bogotá D.C.	Funza - Cundinamarca	1	
65	Bogotá D.C.	Fusagasugá - Cundinamarca	1	
66	Bogotá D.C.	Gachalá - Cundinamarca	1	
67	Bogotá D.C.	Gamarra - Cesar	1	
68	Bogotá D.C.	Garagoa - Boyacá	1	
69	Bogotá D.C.	Garzón - Huila	1	
70	Bogotá D.C.	Gigante - Huila	1	
71	Bogotá D.C.	Girardot - Cundinamarca	1	
72	Bogotá D.C.	Granada - Meta	1	
73	Bogotá D.C.	Guacamayas - Boyacá	1	
74	Bogotá D.C.	Guamal - Meta	1	
75	Bogotá D.C.	Honda - Tolima	1	
76	Bogotá D.C.	Ibagué - Tolima	1	
77	Bogotá D.C.	Ipiales - Nariño	1	
78	Bogotá D.C.	Isnos - Huila	1	
79	Bogotá D.C.	Jardín - Antioquia	1	
80	Bogotá D.C.	La Argentina - Huila	1	
81	Bogotá D.C.	La Apartada - Córdoba	1	
82	Bogotá D.C.	La Dorada - Caldas	1	
83	Bogotá D.C.	La Hormiga - Putumayo	1	
84	Bogotá D.C.	La Loma - Cesar	1	
85	Bogotá D.C.	La Mesa - Cundinamarca	1	
86	Bogotá D.C.	Lérida - Tolima	1	
87	Bogotá D.C.	Líbano - Tolima	1	
88	Bogotá D.C.	La Plata - Huila	1	
89	Bogotá D.C.	Lorica - Córdoba	1	
90	Bogotá D.C.	Luruaco - Atlántico	1	
91	Bogotá D.C.	Magangué - Bolívar	1	
92	Bogotá D.C.	Maicao - Guajira	1	
93	Bogotá D.C.	Malagana - Bolívar	1	
94	Bogotá D.C.	Manizales - Caldas	1	
95	Bogotá D.C.	María La Baja - Bolívar	1	
96	Bogotá D.C.	Mariquita - Tolima	1	
97	Bogotá D.C.	Marquetalia - Tolima	1	
98	Bogotá D.C.	Medellín - Antioquia	1	
99	Bogotá D.C.	Melgar - Tolima	1	
100	Bogotá D.C.	Mocoa - Putumayo	1	
101	Bogotá D.C.	Mompox - Bolívar	1	



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 47 de 59

102	Bogotá D.C.	Moniquirá - Boyacá	1	
103	Bogotá D.C.	Montelíbano - Córdoba	1	
104	Bogotá D.C.	Montería - Córdoba	1	
105	Bogotá D.C.	Monterrey - Casanare	1	
106	Bogotá D.C.	Neiva - Huila	1	
107	Bogotá D.C.	Ocaña - Santander	1	
108	Bogotá D.C.	Orito - Putumayo	1	
109	Bogotá D.C.	Otanche - Boyacá	1	
110	Bogotá D.C.	Pacho - Cundinamarca	1	
111	Bogotá D.C.	Palmira - Valle	1	
112	Bogotá D.C.	Paicol - Huila	1	
113	Bogotá D.C.	Pailitas - Cesar	1	
114	Bogotá D.C.	Pamplona - Norte de Santander	1	
115	Bogotá D.C.	Pasto - Nariño	1	
116	Bogotá D.C.	Pereira - Risaralda	1	
117	Bogotá D.C.	Pinto - Magdalena	1	
118	Bogotá D.C.	Pitalito - Huila	1	
119	Bogotá D.C.	Planadas - Tolima	1	
120	Bogotá D.C.	Planeta Rica - Córdoba	1	
121	Bogotá D.C.	Plato - Magdalena	1	
122	Bogotá D.C.	Popayán - Cauca	1	
123	Bogotá D.C.	Pore - Casanare	1	
124	Bogotá D.C.	Puerto Asís - Putumayo	1	
125	Bogotá D.C.	Puerto López - Meta	1	
126	Bogotá D.C.	Puerto Berrio - Antioquia	1	
127	Bogotá D.C.	Puerto Boyacá - Antioquia	1	
128	Bogotá D.C.	Puerto Rico - Meta	1	
129	Bogotá D.C.	Puerto Tejada - Cauca	1	
130	Bogotá D.C.	Puerto Valdivia - Antioquia	1	
131	Bogotá D.C.	Purísima - Córdoba	1	
132	Bogotá D.C.	Quibdó - Choco	1	
133	Bogotá D.C.	Riohacha - Guajira	1	
134	Bogotá D.C.	Rionegro - Antioquia	1	
135	Bogotá D.C.	Riosucio - Caldas	1	
136	Bogotá D.C.	Riosucio - Choco	1	
137	Bogotá D.C.	Sabanalarga - Atlántico	1	
138	Bogotá D.C.	Sahagún - Córdoba	1	
139	Bogotá D.C.	Sampués - Sucre	1	
140	Bogotá D.C.	San Agustín - Huila	1	
141	Bogotá D.C.	San Alberto - Cesar	1	



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 48 de 59

142	Bogotá D.C.	San Antero - Córdoba	1	
143	Bogotá D.C.	San Bernardo del Viento - Córdoba	1	
144	Bogotá D.C.	San Gil - Santander	1	
145	Bogotá D.C.	San José del Guaviare - Guaviare	1	
146	Bogotá D.C.	San Juan de Urabá - Antioquia	1	
147	Bogotá D.C.	San Martín - Cesar	1	
148	Bogotá D.C.	San Onofre - Sucre	1	
149	Bogotá D.C.	San Pablo Borbur - Boyacá	1	
150	Bogotá D.C.	San Pedro - Sucre	1	
151	Bogotá D.C.	San Pedro de Urabá - Antioquia	1	
152	Bogotá D.C.	San Vicente del Caguán - Caquetá	1	
153	Bogotá D.C.	Santa Ana - Magdalena	1	
154	Bogotá D.C.	Santa Marta - Magdalena	1	
155	Bogotá D.C.	Saravena - Arauca	1	
156	Bogotá D.C.	Silvania - Cundinamarca	1	
157	Bogotá D.C.	Sincedejo - Sucre	1	
158	Bogotá D.C.	Sogamoso - Boyacá	1	
159	Bogotá D.C.	Tadó - Choco	1	
160	Bogotá D.C.	Tamara - Casanare	1	
161	Bogotá D.C.	Tame - Arauca	1	
162	Bogotá D.C.	Taraza - Antioquia	1	
163	Bogotá D.C.	Tauramena - Casanare	1	
164	Bogotá D.C.	Tolemaida - Tolima	1	
165	Bogotá D.C.	Tolú - Sucre	1	
166	Bogotá D.C.	Tuchín - Córdoba	1	
167	Bogotá D.C.	Tuluá - Valle	1	
168	Bogotá D.C.	Tumaco - Nariño	1	
169	Bogotá D.C.	Tunja - Boyacá	1	
170	Bogotá D.C.	Turbaco - Bolívar	1	
171	Bogotá D.C.	Turbo - Antioquia	1	
172	Bogotá D.C.	Tuta - Boyacá	1	
173	Bogotá D.C.	Valledupar - Cesar	1	
174	Bogotá D.C.	Villagarzón - Putumayo	1	
175	Bogotá D.C.	Villanueva - Casanare	1	
176	Bogotá D.C.	Villavicencio - Meta	1	
177	Bogotá D.C.	Yarumal - Antioquia	1	
178	Bogotá D.C.	Yopal - Casanare	1	
179	Bogotá D.C.	Zambrano - Bolívar	1	
180	Bogotá D.C.	Zipaquirá - Cundinamarca	1	
181	Bucaramanga	Cúcuta - Norte de Santander	1	



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 49 de 59

182	Buenaventura / Valle	Cali - Valle	1	
183	Buenaventura / Valle	Cartagena - Bolívar	1	
184	Buenaventura / Valle	Medellín - Antioquia	1	
185	Buenaventura / Valle	Pereira - Risaralda	1	
186	Cali / Valle	Cartagena - Bolívar	1	
187	Cali / Valle	Ibagué - Tolima	1	
188	Cali / Valle	Neiva - Huila	1	
189	Cali / Valle	Pereira - Risaralda	1	
190	Cali / Valle	Tumaco - Nariño	1	
191	Cartagena / Bolívar	Barranquilla - Atlántico	1	
192	Cartagena / Bolívar	Corozal - Sucre	1	
193	Cartagena / Bolívar	Cúcuta - Norte de Santander	1	
194	Cartagena / Bolívar	Lorica - Córdoba	1	
195	Cartagena / Bolívar	Mahates - Bolívar	1	
196	Cartagena / Bolívar	Sincelejo - Sucre	1	
197	Cartagena / Bolívar	Tumaco - Nariño	1	
198	Coveñas / Sucre	Armenia - Quindío	1	
199	Coveñas / Sucre	Barrancabermeja - Santander	1	
200	Coveñas / Sucre	Barranquilla - Atlántico	1	
201	Coveñas / Sucre	Bucaramanga - Santander	1	
202	Coveñas / Sucre	Buenaventura - Valle	1	
203	Coveñas / Sucre	Cali - Valle	1	
204	Coveñas / Sucre	Cartagena - Bolívar	1	
205	Coveñas / Sucre	Cartago - Valle	1	
206	Coveñas / Sucre	Chinú - Córdoba	1	
207	Coveñas / Sucre	Chiquinquirá - Boyacá	1	
208	Coveñas / Sucre	Corozal - Sucre	1	
209	Coveñas / Sucre	Cúcuta - Norte de Santander	1	
210	Coveñas / Sucre	Duitama - Boyacá	1	
211	Coveñas / Sucre	El Carmen de Bolívar - Bolívar	1	
212	Coveñas / Sucre	El Roble - Sucre	1	
213	Coveñas / Sucre	Florencia - Caquetá	1	
214	Coveñas / Sucre	Garzón - Huila	1	
215	Coveñas / Sucre	Girardot - Cundinamarca	1	
216	Coveñas / Sucre	Ibagué - Tolima	1	
217	Coveñas / Sucre	La Dorada - Caldas	1	
218	Coveñas / Sucre	Los Palmitos - Sucre	1	
219	Coveñas / Sucre	Mahates - Bolívar	1	
220	Coveñas / Sucre	Manizales - Caldas	1	
221	Coveñas / Sucre	Medellín - Antioquia	1	



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

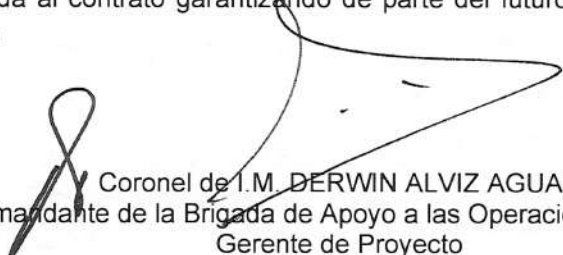
Página 50 de 59

222	Coveñas / Sucre	Montería - Córdoba	1	
223	Coveñas / Sucre	Neiva - Huila	1	
224	Coveñas / Sucre	Ovejas - Sucre	1	
225	Coveñas / Sucre	Pamplona - Norte de Santander	1	
226	Coveñas / Sucre	Pasto - Nariño	1	
227	Coveñas / Sucre	Pereira - Risaralda	1	
228	Coveñas / Sucre	Pitalito - Huila	1	
229	Coveñas / Sucre	Popayán - Cauca	1	
230	Coveñas / Sucre	Riohacha - Guajira	1	
231	Coveñas / Sucre	Sahagún - Sucre	1	
232	Coveñas / Sucre	San Jacinto - Bolívar	1	
233	Coveñas / Sucre	San Juan de Nepomuceno - Bolívar	1	
234	Coveñas / Sucre	San Marcos - Sucre	1	
235	Coveñas / Sucre	San Onofre - Sucre	1	
236	Coveñas / Sucre	San Pelayo - Córdoba	1	
237	Coveñas / Sucre	Santa Marta - Magdalena	1	
238	Coveñas / Sucre	Sincé - Sucre	1	
239	Coveñas / Sucre	Sincelejo - Sucre	1	
240	Coveñas / Sucre	Tolú - Sucre	1	
241	Coveñas / Sucre	Tolú Viejo - Sucre	1	
242	Coveñas / Sucre	Tumaco - Nariño	1	
243	Coveñas / Sucre	Tunja - Boyacá	1	
244	Coveñas / Sucre	Turbo - Antioquia	1	
245	Coveñas / Sucre	Vélez - Santander	1	
246	Coveñas / Sucre	Villavicencio - Meta	1	
247	Coveñas / Sucre	Yopal - Casanare	1	
248	Coveñas / Sucre	Sardinata - Norte Santander	1	
249	La Apartada / Córdoba	Ayapel - Córdoba	1	
250	Malagana / Bolívar	Sincelejo - Sucre	1	
251	Medellín / Antioquia	Cartagena - Bolívar	1	
252	Medellín / Antioquia	Turbo - Antioquia	1	
253	Medellín / Antioquia	Pereira - Risaralda	1	
254	Montería / Córdoba	Momil - Córdoba	1	
255	Montería / Córdoba	Moñitos - Córdoba	1	
256	Montería / Córdoba	Tierralta - Córdoba	1	
257	Montería / Córdoba	Villanueva - La Guajira	1	
258	Neiva / Huila	Garzón - Huila	1	
259	Neiva / Huila	Pitalito - Huila	1	
260	Pasto / Nariño	Tumaco - Nariño	1	
261	Pereira / Risaralda	Armenia - Quindío	1	

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA			
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023		Página 51 de 59

262	Pereira / Risaralda	Ibagué - Tolima	1	
263	Pitalito / Huila	Florencia - Caquetá	1	
264	Villavicencio / Meta	Yopal - Casanare	1	

NOTAS: **a)** El suministro de tiquetes deberá ser brindando en sentido contrario a las rutas cubiertas que se encuentran descritas en el cuadro anterior al mismo valor y será solicitado en las cantidades que fueron necesarias por el contratante que se indica cuando se realice la orden de servicio. **b)** Para las rutas relacionadas anteriormente se necesita disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana. **c)** Los tiquetes en las rutas y destinos que se llegasen a requerir y que no estén ofertados inicialmente, deberán contar con estudio de mercado mínimo de tres cotizaciones para verificar su adquisición al precio más favorable para la entidad, el cual será autorizado por el supervisor y el ordenador del gasto. Así mismo, la ruta podrá ser adicionada al contrato garantizando de parte del futuro contratista el transporte hasta el destino final del usuario.


Coronel de I.M. DERWIN ALVIZ AGUAS
Comandante de la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias
Gerente de Proyecto


CCLADM DARLY IBARRA RODRIGUEZ
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 52 de 59

ANEXO D. ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

Ítem	Origen	Regreso	Expreso Brasilia	Agencia de viajes y logística - GLOBAL SERVITRANS	Selva Viajes y Turismo SAS	Promedio
1	Barranquilla / Atlántico	Cartagena - Bolívar	\$ 59.200	\$ 60.500	\$ 90.000	\$ 69.900
2	Barranquilla / Atlántico	Corozal - Sucre	\$ 116.800	\$ 143.000	\$ 150.000	\$ 136.600
3	Barranquilla / Atlántico	Santa Marta - Magdalena	\$ 57.600	\$ 55.000	\$ 90.000	\$ 67.533
4	Barranquilla / Atlántico	Sincelejo - Sucre	\$ 115.200	\$ 143.000	\$ 150.000	\$ 136.067
5	Bogotá D.C.	Acevedo - Huila	\$ 136.000	\$ 154.000	\$ 190.000	\$ 160.000
6	Bogotá D.C.	Aguachica - Cesar	\$ 152.000	\$ 143.000	\$ 225.000	\$ 173.333
7	Bogotá D.C.	Aguazul - Casanare	\$ 115.200	\$ 148.500	\$ 135.000	\$ 132.900
8	Bogotá D.C.	Algeciras - Huila	\$ 105.600	\$ 115.500	\$ 150.000	\$ 123.700
9	Bogotá D.C.	Anserma - Caldas	\$ 148.800	\$ 177.760	\$ 200.000	\$ 175.520
10	Bogotá D.C.	Apartadó - Antioquia	\$ 259.200	\$ 290.400	\$ 330.000	\$ 293.200
11	Bogotá D.C.	Arauca - Arauca	\$ 184.000	\$ 187.000	\$ 230.000	\$ 200.333
12	Bogotá D.C.	Arauquita - Arauca	\$ 222.400	\$ 281.600	\$ 250.000	\$ 251.333
13	Bogotá D.C.	Arjona - Bolívar	\$ 260.800	\$ 357.500	\$ 300.000	\$ 306.100
14	Bogotá D.C.	Armenia - Quindío	\$ 102.400	\$ 88.000	\$ 140.000	\$ 110.133
15	Bogotá D.C.	Ayapel - Córdoba	\$ 244.800	\$ 299.200	\$ 300.000	\$ 281.333
16	Bogotá D.C.	Baranoa - Atlántico	\$ 219.200	\$ 246.400	\$ 295.000	\$ 253.533
17	Bogotá D.C.	Barbacoa - Nariño	\$ 368.000	\$ 413.600	\$ 370.000	\$ 383.867
18	Bogotá D.C.	Barrancabermeja - Santander	\$ 139.200	\$ 137.500	\$ 180.000	\$ 152.233
19	Bogotá D.C.	Barranquilla - Atlántico	\$ 233.600	\$ 187.000	\$ 405.000	\$ 275.200
20	Bogotá D.C.	Bello - Antioquia	\$ 100.000	\$ 176.000	\$ 180.000	\$ 152.000
21	Bogotá D.C.	Bosconia - Cesar	\$ 132.000	\$ 231.000	\$ 310.000	\$ 224.333
22	Bogotá D.C.	Bucaramanga - Santander	\$ 91.000	\$ 148.500	\$ 200.000	\$ 146.500
23	Bogotá D.C.	Buenaventura - Valle	\$ 109.000	\$ 202.400	\$ 200.000	\$ 170.467
24	Bogotá D.C.	Buenavista - Córdoba	\$ 153.000	\$ 360.800	\$ 280.000	\$ 264.600
25	Bogotá D.C.	Calarcá - Quindío	\$ 71.000	\$ 123.200	\$ 140.000	\$ 111.400
26	Bogotá D.C.	Cali - Valle	\$ 80.000	\$ 115.500	\$ 180.000	\$ 125.167
27	Bogotá D.C.	Carepa - Antioquia	\$ 148.000	\$ 286.880	\$ 271.000	\$ 235.293
28	Bogotá D.C.	Carmen de Bolívar - Bolívar	\$ 167.000	\$ 302.500	\$ 380.000	\$ 283.167



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 53 de 59

29	Bogotá D.C.	Cartagena - Bolívar	\$ 170.000	\$ 242.000	\$ 430.000	\$ 280.667
30	Bogotá D.C.	Cartagena del Chaira - Caquetá	\$ 130.000	\$ 269.280	\$ 235.000	\$ 211.427
31	Bogotá D.C.	Cartago - Valle	\$ 86.000	\$ 99.000	\$ 240.000	\$ 141.667
32	Bogotá D.C.	Castillo - Meta	\$ 54.000	\$ 88.000	\$ 120.000	\$ 87.333
33	Bogotá D.C.	Caucasia - Antioquia	\$ 137.000	\$ 236.500	\$ 330.000	\$ 234.500
34	Bogotá D.C.	Cerete - Córdoba	\$ 156.000	\$ 242.000	\$ 415.000	\$ 271.000
35	Bogotá D.C.	Chigorodó - Antioquia	\$ 146.000	\$ 283.360	\$ 275.000	\$ 234.787
36	Bogotá D.C.	Chimichagua - Cesar	\$ 175.000	\$ 440.000	\$ 300.000	\$ 305.000
37	Bogotá D.C.	Chinchiná - Caldas	\$ 85.000	\$ 168.960	\$ 145.000	\$ 132.987
38	Bogotá D.C.	Chinú - Córdoba	\$ 176.000	\$ 330.000	\$ 410.000	\$ 305.333
39	Bogotá D.C.	Chiquinquirá - Boyacá	\$ 45.000	\$ 44.000	\$ 280.000	\$ 123.000
40	Bogotá D.C.	Chiriguana - Cesar	\$ 118.000	\$ 192.500	\$ 280.000	\$ 196.833
41	Bogotá D.C.	Ciénaga de Oro - Córdoba	\$ 194.000	\$ 346.500	\$ 450.000	\$ 330.167
42	Bogotá D.C.	Cimitarra - Santander	\$ 108.000	\$ 211.200	\$ 205.000	\$ 174.733
43	Bogotá D.C.	Clemencia - Bolívar	\$ 160.000	\$ 246.400	\$ 460.000	\$ 288.800
44	Bogotá D.C.	Codazzi - Cesar	\$ 151.000	\$ 198.000	\$ 405.000	\$ 251.333
45	Bogotá D.C.	Combita - Boyacá	\$ 37.000	\$ 56.320	\$ 90.000	\$ 61.107
46	Bogotá D.C.	Copey - Cesar	\$ 131.000	\$ 192.500	\$ 325.000	\$ 216.167
47	Bogotá D.C.	Corozal - Sucre	\$ 180.000	\$ 346.500	\$ 400.000	\$ 308.833
48	Bogotá D.C.	Cotorra - Córdoba	\$ 138.000	\$ 272.800	\$ 299.000	\$ 236.600
49	Bogotá D.C.	Coveñas - Sucre	\$ 165.000	\$ 302.500	\$ 345.000	\$ 270.833
50	Bogotá D.C.	Cúcuta - Norte de Santander	\$ 120.000	\$ 170.500	\$ 280.000	\$ 190.167
51	Bogotá D.C.	Curumaní - Cesar	\$ 109.000	\$ 148.500	\$ 280.000	\$ 179.167
52	Bogotá D.C.	Dos Quebradas - Risaralda	\$ 80.000	\$ 149.600	\$ 150.000	\$ 126.533
53	Bogotá D.C.	Duitama - Boyacá	\$ 37.000	\$ 66.000	\$ 70.000	\$ 57.667
54	Bogotá D.C.	El Bagre - Antioquia	\$ 145.000	\$ 264.000	\$ 298.000	\$ 235.667
55	Bogotá D.C.	El Banco - Magdalena	\$ 109.000	\$ 148.500	\$ 247.000	\$ 168.167
56	Bogotá D.C.	El Doncello - Caquetá	\$ 106.000	220.000,00	\$ 157.000	\$ 161.000
57	Bogotá D.C.	El Guamo - Tolima	\$ 60.800	\$ 79.200	\$ 62.000	\$ 67.333
58	Bogotá D.C.	El Reten - Magdalena	\$ 232.000	\$ 211.200	\$ 390.000	\$ 277.733
59	Bogotá D.C.	El Socorro - Santander	\$ 84.800	\$ 93.500	\$ 90.000	\$ 89.433
60	Bogotá D.C.	Espinal - Tolima	\$ 59.200	\$ 66.000	\$ 70.000	\$ 65.067
61	Bogotá D.C.	Florencia - Caquetá	\$ 124.800	\$ 126.500	\$ 132.000	\$ 127.767
62	Bogotá D.C.	Fonseca - Guajira	\$ 208.000	\$ 198.000	\$ 269.000	\$ 225.000
63	Bogotá D.C.	Fundación - Magdalena	\$ 224.000	\$ 192.500	\$ 360.000	\$ 258.833
64	Bogotá D.C.	Funza - Cundinamarca	\$ 20.800	\$ 17.600	\$ 15.000	\$ 17.800
65	Bogotá D.C.	Fusagasugá - Cundinamarca	\$ 28.800	\$ 33.000	\$ 30.000	\$ 30.600
66	Bogotá D.C.	Gachalá - Cundinamarca	\$ 56.000	\$ 61.600	\$ 70.000	\$ 62.533



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 54 de 59

67	Bogotá D.C.	Gamarra - Cesar	\$ 166.400	\$ 176.000	\$ 230.000	\$ 190.800
68	Bogotá D.C.	Garagoa - Boyacá	\$ 54.400	\$ 60.500	\$ 64.000	\$ 59.633
69	Bogotá D.C.	Garzón - Huila	\$ 115.200	\$ 137.500	\$ 120.000	\$ 124.233
70	Bogotá D.C.	Gigante - Huila	\$ 124.800	\$ 126.500	\$ 170.000	\$ 140.433
71	Bogotá D.C.	Girardot - Cundinamarca	\$ 64.000	\$ 52.800	\$ 70.000	\$ 62.267
72	Bogotá D.C.	Granada - Meta	\$ 73.600	\$ 82.500	\$ 96.000	\$ 84.033
73	Bogotá D.C.	Guacamayas - Boyacá	\$ 120.000	\$ 158.400	\$ 150.000	\$ 142.800
74	Bogotá D.C.	Guamal - Meta	\$ 72.000	\$ 77.000	\$ 90.000	\$ 79.667
75	Bogotá D.C.	Honda - Tolima	\$ 78.400	\$ 88.000	\$ 110.000	\$ 92.133
76	Bogotá D.C.	Ibagué - Tolima	\$ 65.600	\$ 60.500	\$ 90.000	\$ 72.033
77	Bogotá D.C.	Ipiiales - Nariño	\$ 241.600	\$ 242.000	\$ 340.000	\$ 274.533
78	Bogotá D.C.	Isnos - Huila	\$ 163.200	\$ 170.500	\$ 220.000	\$ 184.567
79	Bogotá D.C.	Jardín - Antioquia	\$ 187.200	\$ 202.400	\$ 260.000	\$ 216.533
80	Bogotá D.C.	La Argentina - Huila	\$ 124.800	\$ 123.200	\$ 180.000	\$ 142.667
81	Bogotá D.C.	La Apartada - Córdoba	\$ 212.800	\$ 242.000	\$ 260.000	\$ 238.267
82	Bogotá D.C.	La Dorada - Caldas	\$ 86.400	\$ 82.500	\$ 130.000	\$ 99.633
83	Bogotá D.C.	La Hormiga - Putumayo	\$ 158.400	\$ 154.000	\$ 200.000	\$ 170.800
84	Bogotá D.C.	La Loma - Cesar	\$ 214.400	\$ 247.500	\$ 300.000	\$ 253.967
85	Bogotá D.C.	La Mesa - Cundinamarca	\$ 41.600	\$ 38.500	\$ 60.000	\$ 46.700
86	Bogotá D.C.	Lérida - Tolima	\$ 84.800	\$ 88.000	\$ 116.000	\$ 96.267
87	Bogotá D.C.	Líbano - Tolima	\$ 78.400	\$ 88.000	\$ 100.000	\$ 88.800
88	Bogotá D.C.	La Plata - Huila	\$ 132.800	\$ 132.000	\$ 180.000	\$ 148.267
89	Bogotá D.C.	Lorica - Córdoba	\$ 233.600	\$ 258.500	\$ 300.000	\$ 264.033
90	Bogotá D.C.	Luruaco - Atlántico	\$ 272.000	\$ 258.500	\$ 420.000	\$ 316.833
91	Bogotá D.C.	Magangué - Bolívar	\$ 257.600	\$ 286.000	\$ 330.000	\$ 291.200
92	Bogotá D.C.	Maicao - Guajira	\$ 280.000	\$ 231.000	\$ 460.000	\$ 323.667
93	Bogotá D.C.	Malagana - Bolívar	\$ 230.400	\$ 264.000	\$ 299.000	\$ 264.467
94	Bogotá D.C.	Manizales - Caldas	\$ 67.000	\$ 93.500	\$ 145.000	\$ 101.833
95	Bogotá D.C.	María La Baja - Bolívar	\$ 140.000	\$ 264.000	\$ 280.000	\$ 228.000
96	Bogotá D.C.	Mariquita - Tolima	\$ 63.000	\$ 105.600	\$ 145.000	\$ 104.533
97	Bogotá D.C.	Marquetalia - Tolima	\$ 56.000	\$ 88.000	\$ 130.000	\$ 91.333
98	Bogotá D.C.	Medellín - Antioquia	\$ 120.000	\$ 137.500	\$ 200.000	\$ 152.500
99	Bogotá D.C.	Melgar - Tolima	\$ 52.000	\$ 38.500	\$ 80.000	\$ 56.833
100	Bogotá D.C.	Mocoa - Putumayo	\$ 82.000	\$ 104.500	\$ 190.000	\$ 125.500
101	Bogotá D.C.	Mompox - Bolívar	\$ 169.000	\$ 281.600	\$ 380.000	\$ 276.867
102	Bogotá D.C.	Moniquirá - Boyacá	\$ 44.000	\$ 71.500	\$ 100.000	\$ 71.833
103	Bogotá D.C.	Montelíbano - Córdoba	\$ 172.000	\$ 336.160	\$ 330.000	\$ 279.387
104	Bogotá D.C.	Montería - Córdoba	\$ 140.000	\$ 231.000	\$ 290.000	\$ 220.333



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 55 de 59

105	Bogotá D.C.	Monterrey - Casanare	\$ 62.000	\$ 99.000	\$ 120.000	\$ 93.667
106	Bogotá D.C.	Neiva - Huila	\$ 66.000	\$ 104.500	\$ 140.000	\$ 103.500
107	Bogotá D.C.	Ocaña - Santander	\$ 140.000	\$ 148.500	\$ 270.000	\$ 186.167
108	Bogotá D.C.	Orito - Putumayo	\$ 115.000	\$ 218.240	\$ 220.000	\$ 184.413
109	Bogotá D.C.	Otanche - Boyacá	\$ 47.000	\$ 88.000	\$ 90.000	\$ 75.000
110	Bogotá D.C.	Pacho - Cundinamarca	\$ 27.000	52.800,00	\$ 50.000	\$ 43.267
111	Bogotá D.C.	Palmira - Valle	\$ 76.000	\$ 126.500	\$ 160.000	\$ 120.833
112	Bogotá D.C.	Paicol - Huila	\$ 79.000	\$ 126.500	\$ 170.000	\$ 125.167
113	Bogotá D.C.	Pailitas - Cesar	\$ 105.000	\$ 159.500	\$ 250.000	\$ 171.500
114	Bogotá D.C.	Pamplona - Norte de Santander	\$ 103.000	\$ 159.500	\$ 250.000	\$ 170.833
115	Bogotá D.C.	Pasto - Nariño	\$ 131.000	\$ 181.500	\$ 300.000	\$ 204.167
116	Bogotá D.C.	Pereira - Risaralda	\$ 66.000	\$ 88.000	\$ 150.000	\$ 101.333
117	Bogotá D.C.	Pinto - Magdalena	\$ 304.000	\$ 378.400	\$ 360.000	\$ 347.467
118	Bogotá D.C.	Pitalito - Huila	\$ 87.000	\$ 126.500	\$ 190.000	\$ 134.500
119	Bogotá D.C.	Planadas - Tolima	\$ 94.000	\$ 149.600	\$ 220.000	\$ 154.533
120	Bogotá D.C.	Planeta Rica - Córdoba	\$ 142.000	\$ 242.000	\$ 300.000	\$ 228.000
121	Bogotá D.C.	Plato - Magdalena	\$ 146.000	\$ 264.000	\$ 300.000	\$ 236.667
122	Bogotá D.C.	Popayán - Cauca	\$ 93.000	\$ 148.500	\$ 195.000	\$ 145.500
123	Bogotá D.C.	Pore - Casanare	\$ 140.000	\$ 336.160	\$ 190.000	\$ 222.053
124	Bogotá D.C.	Puerto Asís - Putumayo	\$ 106.000	\$ 181.500	\$ 210.000	\$ 165.833
125	Bogotá D.C.	Puerto López - Meta	\$ 52.000	\$ 82.500	\$ 110.000	\$ 81.500
126	Bogotá D.C.	Puerto Berrio - Antioquia	\$ 79.000	\$ 132.000	\$ 160.000	\$ 123.667
127	Bogotá D.C.	Puerto Boyacá - Antioquia	\$ 65.000	\$ 93.500	\$ 150.000	\$ 102.833
128	Bogotá D.C.	Puerto Rico - Meta	\$ 81.000	\$ 159.500	\$ 160.000	\$ 133.500
129	Bogotá D.C.	Puerto Tejada - Cauca	\$ 92.000	\$ 167.200	\$ 190.000	\$ 149.733
130	Bogotá D.C.	Puerto Valdivia - Antioquia	\$ 150.000	\$ 234.080	\$ 370.000	\$ 251.360
131	Bogotá D.C.	Purísima - Córdoba	\$ 246.400	\$ 281.600	\$ 320.000	\$ 282.667
132	Bogotá D.C.	Quibdó - Choco	\$ 249.600	\$ 325.600	\$ 260.000	\$ 278.400
133	Bogotá D.C.	Riohacha - Guajira	\$ 264.000	\$ 231.000	\$ 430.000	\$ 308.333
134	Bogotá D.C.	Rionegro - Antioquia	\$ 136.000	\$ 167.200	\$ 150.000	\$ 151.067
135	Bogotá D.C.	Riosucio - Caldas	\$ 161.600	\$ 198.000	\$ 200.000	\$ 186.533
136	Bogotá D.C.	Riosucio - Choco	\$ 161.600	\$ 325.600	\$ 215.000	\$ 234.067
137	Bogotá D.C.	Sabanalarga - Atlántico	\$ 212.800	\$ 231.000	\$ 275.000	\$ 239.600
138	Bogotá D.C.	Sahagún - Córdoba	\$ 302.400	\$ 352.000	\$ 415.000	\$ 356.467
139	Bogotá D.C.	Sampués - Sucre	\$ 265.600	\$ 264.000	\$ 395.000	\$ 308.200
140	Bogotá D.C.	San Agustín - Huila	\$ 148.800	\$ 148.500	\$ 200.000	\$ 165.767
141	Bogotá D.C.	San Alberto - Cesar	\$ 145.600	\$ 154.000	\$ 210.000	\$ 169.867
142	Bogotá D.C.	San Antero - Córdoba	\$ 240.000	\$ 308.000	\$ 250.000	\$ 266.000



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 56 de 59

143	Bogotá D.C.	San Bernardo del Viento - Córdoba	\$ 265.600	\$ 299.200	\$ 340.000	\$ 301.600
144	Bogotá D.C.	San Gil - Santander	\$ 110.400	\$ 121.000	\$ 140.000	\$ 123.800
145	Bogotá D.C.	San José del Guaviare - Guaviare	\$ 139.200	\$ 170.500	\$ 170.000	\$ 159.900
146	Bogotá D.C.	San Juan de Urabá - Antioquia	\$ 302.400	\$ 352.000	\$ 370.000	\$ 341.467
147	Bogotá D.C.	San Martín - Cesar	\$ 148.800	\$ 159.500	\$ 210.000	\$ 172.767
148	Bogotá D.C.	San Onofre - Sucre	\$ 262.400	\$ 291.500	\$ 360.000	\$ 304.633
149	Bogotá D.C.	San Pablo Borbur - Boyacá	\$ 65.600	\$ 88.000	\$ 70.000	\$ 74.533
150	Bogotá D.C.	San Pedro - Sucre	\$ 300.800	\$ 316.800	\$ 430.000	\$ 349.200
151	Bogotá D.C.	San Pedro de Urabá - Antioquia	\$ 313.600	\$ 352.000	\$ 395.000	\$ 353.533
152	Bogotá D.C.	San Vicente del Caguán - Caquetá	\$ 168.000	\$ 165.000	\$ 200.000	\$ 177.667
153	Bogotá D.C.	Santa Ana - Magdalena	\$ 264.000	\$ 308.000	\$ 360.000	\$ 310.667
154	Bogotá D.C.	Santa Marta - Magdalena	\$ 224.000	\$ 225.500	\$ 390.000	\$ 279.833
155	Bogotá D.C.	Saravena - Arauca	\$ 217.600	\$ 281.600	\$ 220.000	\$ 239.733
156	Bogotá D.C.	Silvania - Cundinamarca	\$ 38.400	\$ 31.680	\$ 65.000	\$ 45.027
157	Bogotá D.C.	Sincedejo - Sucre	\$ 289.600	\$ 363.000	\$ 400.000	\$ 350.867
158	Bogotá D.C.	Sogamoso - Boyacá	\$ 59.200	\$ 66.000	\$ 80.000	\$ 68.400
159	Bogotá D.C.	Tadó - Choco	\$ 235.200	\$ 308.000	\$ 250.000	\$ 264.400
160	Bogotá D.C.	Tamara - Casanare	\$ 176.000	\$ 214.720	\$ 200.000	\$ 196.907
161	Bogotá D.C.	Tame - Arauca	\$ 179.200	\$ 170.500	\$ 250.000	\$ 199.900
162	Bogotá D.C.	Taraza - Antioquia	\$ 206.400	\$ 181.500	\$ 300.000	\$ 229.300
163	Bogotá D.C.	Tauramena - Casanare	\$ 113.600	\$ 132.000	\$ 150.000	\$ 131.867
164	Bogotá D.C.	Tolemaida - Tolima	\$ 52.800	\$ 44.000	\$ 80.000	\$ 58.933
165	Bogotá D.C.	Tolú - Sucre	\$ 270.400	\$ 313.500	\$ 340.000	\$ 307.967
166	Bogotá D.C.	Tuchín - Córdoba	\$ 278.400	\$ 299.200	\$ 390.000	\$ 322.533
167	Bogotá D.C.	Tuluá - Valle	\$ 136.000	\$ 143.000	\$ 180.000	\$ 153.000
168	Bogotá D.C.	Tumaco - Nariño	\$ 170.000	\$ 299.200	\$ 370.000	\$ 279.733
169	Bogotá D.C.	Tunja - Boyacá	\$ 37.000	\$ 55.000	\$ 90.000	\$ 60.667
170	Bogotá D.C.	Turbaco - Bolívar	\$ 167.000	\$ 246.400	\$ 440.000	\$ 284.467
171	Bogotá D.C.	Turbo - Antioquia	\$ 162.000	\$ 300.960	\$ 320.000	\$ 260.987
172	Bogotá D.C.	Tuta - Boyacá	\$ 46.000	\$ 70.400	\$ 90.000	\$ 68.800
173	Bogotá D.C.	Valledupar - Cesar	\$ 156.000	\$ 192.500	\$ 420.000	\$ 256.167
174	Bogotá D.C.	Villagarzón - Putumayo	\$ 100.000	\$ 192.500	\$ 180.000	\$ 157.500
175	Bogotá D.C.	Villanueva - Casanare	\$ 66.000	\$ 115.500	\$ 120.000	\$ 100.500
176	Bogotá D.C.	Villavicencio - Meta	\$ 37.000	\$ 66.000	\$ 80.000	\$ 61.000
177	Bogotá D.C.	Yarumal - Antioquia	\$ 112.000	\$ 187.000	\$ 260.000	\$ 186.333
178	Bogotá D.C.	Yopal - Casanare	\$ 84.000	\$ 148.500	\$ 150.000	\$ 127.500
179	Bogotá D.C.	Zambrano - Bolívar	\$ 167.000	\$ 290.400	\$ 380.000	\$ 279.133



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 57 de 59

180	Bogotá D.C.	Zipaquirá - Cundinamarca	\$ 12.000	\$ 17.600	\$ 30.000	\$ 19.867
181	Bucaramanga	Cúcuta - Norte de Santander	\$ 61.000	\$ 82.500	\$ 120.000	\$ 87.833
182	Buenaventura / Valle	Cali - Valle	\$ 62.000	\$ 142.560	\$ 90.000	\$ 98.187
183	Buenaventura / Valle	Cartagena - Bolívar	\$ 10.000	\$ 52.800	\$ 620.000	\$ 227.600
184	Buenaventura / Valle	Medellín - Antioquia	\$ 100.000	\$ 167.200	\$ 199.000	\$ 155.400
185	Buenaventura / Valle	Pereira - Risaralda	\$ 70.000	\$ 126.720	\$ 130.000	\$ 108.907
186	Cali / Valle	Cartagena - Bolívar	\$ 222.000	\$ 379.500	\$ 610.000	\$ 403.833
187	Cali / Valle	Ibagué - Tolima	\$ 63.000	\$ 88.000	\$ 132.000	\$ 94.333
188	Cali / Valle	Neiva - Huila	\$ 88.000	\$ 165.000	\$ 180.000	\$ 144.333
189	Cali / Valle	Pereira - Risaralda	\$ 48.000	\$ 71.500	\$ 90.000	\$ 69.833
190	Cali / Valle	Tumaco - Nariño	\$ 101.000	\$ 159.500	\$ 199.000	\$ 153.167
191	Cartagena / Bolívar	Barranquilla - Atlántico	\$ 52.000	\$ 60.500	\$ 90.000	\$ 67.500
192	Cartagena / Bolívar	Corozal - Sucre	\$ 72.000	\$ 148.500	\$ 140.000	\$ 120.167
193	Cartagena / Bolívar	Cúcuta - Norte de Santander	\$ 131.000	\$ 198.000	\$ 315.000	\$ 214.667
194	Cartagena / Bolívar	Lorica - Córdoba	\$ 81.000	\$ 143.000	\$ 120.000	\$ 114.667
195	Cartagena / Bolívar	Mahates - Bolívar	\$ 46.000	\$ 61.600	\$ 120.000	\$ 75.867
196	Cartagena / Bolívar	Sincelejo - Sucre	\$ 74.000	\$ 148.500	\$ 140.000	\$ 120.833
197	Cartagena / Bolívar	Tumaco - Nariño	\$ 259.000	\$ 299.200	\$ 790.000	\$ 449.400
198	Coveñas / Sucre	Armenia - Quindío	\$ 136.000	\$ 123.200	\$ 470.000	\$ 243.067
199	Coveñas / Sucre	Barrancabermeja - Santander	\$ 130.000	\$ 184.800	\$ 320.000	\$ 211.600
200	Coveñas / Sucre	Barranquilla - Atlántico	\$ 111.000	\$ 246.400	\$ 160.000	\$ 172.467
201	Coveñas / Sucre	Bucaramanga - Santander	\$ 107.000	\$ 148.500	\$ 280.000	\$ 178.500
202	Coveñas / Sucre	Buenaventura - Valle	\$ 178.000	\$ 202.400	\$ 520.000	\$ 300.133
203	Coveñas / Sucre	Cali - Valle	\$ 147.000	\$ 142.560	\$ 490.000	\$ 259.853
204	Coveñas / Sucre	Cartagena - Bolívar	\$ 67.000	\$ 121.000	\$ 130.000	\$ 106.000
205	Coveñas / Sucre	Cartago - Valle	\$ 211.200	\$ 135.520	\$ 460.000	\$ 268.907
206	Coveñas / Sucre	Chinú - Córdoba	\$ 57.600	\$ 44.000	\$ 66.000	\$ 55.867
207	Coveñas / Sucre	Chiquinquirá - Boyacá	\$ 128.000	\$ 44.000	\$ 489.000	\$ 220.333
208	Coveñas / Sucre	Corozal - Sucre	\$ 86.400	\$ 114.400	\$ 66.000	\$ 88.933
209	Coveñas / Sucre	Cúcuta - Norte de Santander	\$ 206.400	\$ 228.800	\$ 280.000	\$ 238.400
210	Coveñas / Sucre	Duitama - Boyacá	\$ 144.000	\$ 58.080	\$ 500.000	\$ 234.027
211	Coveñas / Sucre	El Carmen de Bolívar - Bolívar	\$ 78.400	\$ 79.200	\$ 85.000	\$ 80.867
212	Coveñas / Sucre	El Roble - Sucre	\$ 70.400	\$ 52.800	\$ 130.000	\$ 84.400
213	Coveñas / Sucre	Florencia - Caquetá	\$ 281.600	\$ 176.000	\$ 610.000	\$ 355.867
214	Coveñas / Sucre	Garzón - Huila	\$ 249.600	\$ 147.840	\$ 560.000	\$ 319.147
215	Coveñas / Sucre	Girardot - Cundinamarca	\$ 153.600	\$ 56.320	\$ 540.000	\$ 249.973
216	Coveñas / Sucre	Ibagué - Tolima	\$ 169.600	\$ 79.200	\$ 500.000	\$ 249.600
217	Coveñas / Sucre	La Dorada - Caldas	\$ 153.600	\$ 70.400	\$ 450.000	\$ 224.667



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 58 de 59

218	Coveñas / Sucre	Los Palmitos - Sucre	\$ 59.200	\$ 52.800	\$ 85.000	\$ 65.667
219	Coveñas / Sucre	Mahates - Bolívar	\$ 64.000	\$ 61.600	\$ 100.000	\$ 75.200
220	Coveñas / Sucre	Manizales - Caldas	\$ 184.000	\$ 149.600	\$ 310.000	\$ 214.533
221	Coveñas / Sucre	Medellín - Antioquia	\$ 209.600	\$ 198.000	\$ 330.000	\$ 245.867
222	Coveñas / Sucre	Montería - Córdoba	\$ 76.800	\$ 60.500	\$ 75.000	\$ 70.767
223	Coveñas / Sucre	Neiva - Huila	\$ 225.600	\$ 132.000	\$ 560.000	\$ 305.867
224	Coveñas / Sucre	Ovejas - Sucre	\$ 73.600	\$ 70.400	\$ 50.000	\$ 64.667
225	Coveñas / Sucre	Pamplona - Norte de Santander	\$ 212.800	\$ 193.600	\$ 280.000	\$ 228.800
226	Coveñas / Sucre	Pasto - Nariño	\$ 348.800	\$ 272.800	\$ 650.000	\$ 423.867
227	Coveñas / Sucre	Pereira - Risaralda	\$ 224.000	\$ 126.720	\$ 510.000	\$ 286.907
228	Coveñas / Sucre	Pitalito - Huila	\$ 268.800	\$ 167.200	\$ 560.000	\$ 332.000
229	Coveñas / Sucre	Popayán - Cauca	\$ 299.200	\$ 184.800	\$ 620.000	\$ 368.000
230	Coveñas / Sucre	Riohacha - Guajira	\$ 220.800	\$ 264.000	\$ 250.000	\$ 244.933
231	Coveñas / Sucre	Sahagún - Sucre	\$ 67.200	\$ 61.600	\$ 90.000	\$ 72.933
232	Coveñas / Sucre	San Jacinto - Bolívar	\$ 76.800	\$ 88.000	\$ 100.000	\$ 88.267
233	Coveñas / Sucre	San Juan de Nepomuceno - Bolívar	\$ 94.400	\$ 96.800	\$ 135.000	\$ 108.733
234	Coveñas / Sucre	San Marcos - Sucre	\$ 81.600	\$ 107.360	\$ 85.000	\$ 91.320
235	Coveñas / Sucre	San Onofre - Sucre	\$ 129.600	\$ 316.800	\$ 65.000	\$ 170.467
236	Coveñas / Sucre	San Pelayo - Córdoba	\$ 68.800	\$ 105.600	\$ 60.000	\$ 78.133
237	Coveñas / Sucre	Santa Marta - Magdalena	\$ 89.600	\$ 44.000	\$ 180.000	\$ 104.533
238	Coveñas / Sucre	Sincé - Sucre	\$ 59.200	\$ 52.800	\$ 85.000	\$ 65.667
239	Coveñas / Sucre	Sincelejo - Sucre	\$ 73.600	\$ 123.200	\$ 50.000	\$ 82.267
240	Coveñas / Sucre	Tolú - Sucre	\$ 88.000	\$ 316.800	\$ 22.000	\$ 142.267
241	Coveñas / Sucre	Tolú Viejo - Sucre	\$ 25.600	\$ 26.400	\$ 40.000	\$ 30.667
242	Coveñas / Sucre	Tumaco - Nariño	\$ 252.000	\$ 299.200	\$ 750.000	\$ 433.733
243	Coveñas / Sucre	Tunja - Boyacá	\$ 88.000	\$ 44.000	\$ 520.000	\$ 217.333
244	Coveñas / Sucre	Turbo - Antioquia	\$ 128.000	\$ 300.960	\$ 170.000	\$ 199.653
245	Coveñas / Sucre	Vélez - Santander	\$ 198.000	\$ 334.400	\$ 460.000	\$ 330.800
246	Coveñas / Sucre	Villavicencio - Meta	\$ 86.000	\$ 54.560	\$ 450.000	\$ 196.853
247	Coveñas / Sucre	Yopal - Casanare	\$ 168.000	\$ 176.000	\$ 510.000	\$ 284.667
248	Coveñas / Sucre	Sardinata - Norte Santander	\$ 172.000	\$ 316.800	\$ 350.000	\$ 279.600
249	La Apartada / Córdoba	Ayapel - Córdoba	\$ 60.000	\$ 299.200	\$ 30.000	\$ 129.733
250	Malagana / Bolívar	Sincelejo - Sucre	\$ 58.000	\$ 123.200	\$ 100.000	\$ 93.733
251	Medellín / Antioquia	Cartagena - Bolívar	\$ 147.000	\$ 231.000	\$ 420.000	\$ 266.000
252	Medellín / Antioquia	Turbo - Antioquia	\$ 84.000	\$ 126.500	\$ 130.000	\$ 113.500
253	Medellín / Antioquia	Pereira - Risaralda	\$ 71.000	\$ 115.500	\$ 150.000	\$ 112.167
254	Montería / Córdoba	Momil - Córdoba	\$ 31.000	\$ 44.000	\$ 70.000	\$ 48.333
255	Montería / Córdoba	Moñitos - Córdoba	\$ 36.000	\$ 61.600	\$ 80.000	\$ 59.200



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 59 **de** 59

256	Montería / Córdoba	Tierralta - Córdoba	\$ 31.000	\$ 70.400	\$ 40.000	\$ 47.133
257	Montería / Córdoba	Villanueva - La Guajira	\$ 101.000	\$ 198.000	\$ 200.000	\$ 166.333
258	Neiva / Huila	Garzón - Huila	\$ 61.000	\$ 147.840	\$ 70.000	\$ 92.947
259	Neiva / Huila	Pitalito - Huila	\$ 70.000	\$ 167.200	\$ 100.000	\$ 112.400
260	Pasto / Nariño	Tumaco - Nariño	\$ 115.000	\$ 299.200	\$ 140.000	\$ 184.733
261	Pereira / Risaralda	Armenia - Quindío	\$ 50.000	\$ 123.200	\$ 60.000	\$ 77.733
262	Pereira / Risaralda	Ibagué - Tolima	\$ 46.000	\$ 79.200	\$ 100.000	\$ 75.067
263	Pitalito / Huila	Florencia - Caquetá	\$ 69.000	\$ 176.000	\$ 80.000	\$ 108.333
264	Villavicencio / Meta	Yopal - Casanare	\$ 85.000	\$ 176.000	\$ 130.000	\$ 130.333